



Universidad
Nacional
de Loja

Universidad Nacional de Loja

Facultad Jurídica Social Administrativa

Carrera de Derecho

**“AGRÉGUESE AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL EL MALTRATO
MEDIANTE RESTRICCIÓN DE LOCOMOCIÓN A OTRA PERSONA MAYOR DE
EDAD PERTENECIENTE A SU GRUPO FAMILIAR”**

**Trabajo de Integración
Curricular previa a la
Obtención del Título de
Abogado.**

AUTOR:

Andrey Fernando Guerrero Veliz

DIRECTOR:

DR. Freddy Ricardo Yamunaque Vite

Loja - Ecuador

2024



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

**Sistema de Información Académico
Administrativo y Financiero - SIAAF**

CERTIFICADO DE CULMINACIÓN Y APROBACIÓN DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Yo, **Yamunaque Vite Freddy Ricardo**, director del Trabajo de Integración Curricular denominado **AGREGUESE AL CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL EL MALTRATO MEDIANTE RESTRICCIÓN DE LOCOMOCIÓN A OTRA PERSONA MAYOR DE EDAD PERTENECIENTE A SU GRUPO FAMILIAR**, perteneciente al estudiante **ANDREY FERNANDO GUERRERO VELIZ**, con cédula de identidad N° **1105607822**. Certifico que luego de haber dirigido el **Trabajo de Integración Curricular** se encuentra concluido, aprobado y está en condiciones para ser presentado ante las instancias correspondientes.

Es lo que puedo certificar en honor a la verdad, a fin de que, de así considerarlo pertinente, el/la señor/a docente de la asignatura de **Integración Curricular**, proceda al registro del mismo en el Sistema de Gestión Académico como parte de los requisitos de acreditación de la Unidad de Integración Curricular del mencionado estudiante.

Loja, 15 de Agosto de 2023



FREDDY RICARDO
YAMUNAQUE VITE

F)
**DIRECTOR DE TRABAJO DE INTEGRACIÓN
CURRICULAR**



Certificado TIC/TT.: UNL-2023-000041

1/1
Educamos para Transformar

Autoría.

Yo, **Andrey Fernando Guerrero Veliz**, declaro ser autor del presente Trabajo de Integración Curricular o de Titulación y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos y acciones legales, por el contenido del mismo. Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja la publicación de mi Trabajo de Integración Curricular o de Titulación en el Repositorio Digital Institucional – Biblioteca Virtual.

Firma:



Cédula de Identidad: 1105607822

Fecha: 19 de febrero del 2024

Correo electrónico: andrey.guerrero@unl.edu.ec

Teléfono o celular: 0962619069

Carta de autorización por parte de la autora, para consulta, reproducción parcial o total y publicación electrónica del texto completo, del Trabajo de Integración Curricular.

Yo, **Andrey Fernando Guerrero Veliz**, declaro ser autor del Trabajo de Integración Curricular o de Titulación denominado **“AGRÉGUESE AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL EL MALTRATO MEDIANTE RESTRICCIÓN DE LOCOMOCIÓN A OTRA PERSONA MAYOR DE EDAD PERTENECIENTE A SU GRUPO FAMILIAR”** como requisito para optar por el Título de Abogado; autorizo al sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos muestre la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el Repositorio Institucional, en las redes de información del país y del exterior con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja no se responsabiliza por el plagio o copia del Trabajo de Integración Curricular o de Titulación que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 08 días del mes de agosto del dos mil veintitrés, firma el autor.

Firma:



Autor: Andrey Fernando Guerrero Veliz.

Cédula: 1105607822

Dirección: Av. De Los Platas y Paraguay.

Correo electrónico: andrey.guerrero@unl.edu.ec

Teléfono: 0962619069

Dedicatoria.

Quiero dedicar la culminación del presente Trabajo de Integración Curricular principalmente a Dios, quien ha sido mi guía y apoyo moral a lo largo de mi vida y formación profesional.

De igual manera, a toda mi familia, principalmente a mi abuelita y mi mami por su apoyo, su dedicación, trabajo y esfuerzo me han apoyado a lo largo de la carrera y han inculcado en mí grandes valores, a mis tías por su apoyo moral y a mis tres hermanos. Finalmente, quiero dedicar la presente investigación a los amigos que me deja la Universidad Nacional de Loja y con quienes he compartido grandes recuerdos en la Carrera de Derecho. Así mismo, a los amigos que logré hacer durante mis años como estudiante de Derecho en la prestigiosa Universidad Nacional de Loja, quienes me han apoyado en varias ocasiones y de distintas formas.

Andrey Fernando Guerrero Veliz

Agradecimiento.

A la Universidad Nacional de Loja, mi alma máter, a la Facultad Jurídica, Social y Administrativa, a la prestigiosa carrera de Derecho, a sus autoridades y docentes por compartir sus conocimientos dentro de las aulas de la institución.

De manera especial, quiero agradecer al Dr. Freddy Ricardo Yamunaque Vite Mg.Sc., por su dirección, tiempo y profesionalismo brindados durante el proceso de realización del presente trabajo de investigación.

Andrey Fernando Guerrero Veliz

Índice de Contenidos

Portada	i
Certificación.....	ii
Autoría.	iii
Carta de autorización.	iv
Dedicatoria.	v
Agradecimiento.	vi
Índice de Contenidos.....	vii
Índice de Tablas	x
Índice de Figuras.....	xi
Índice de Anexos	xii
1. Título:	1
2. Resumen	2
2.1. Abstract.....	3
3. Introducción.....	4
4. Marco Teórico	6
4.1. Definición del adulto mayor	6
4.1.1. Locomoción	6
4.2. Evolución del adulto mayor en el Ecuador.....	7
4.2.1. Políticas de protección y cuidado para la población adulta mayor.	7
4.2.2. Condiciones de vida y bienestar de los adultos mayores en Ecuador.....	8
4.2.3. Factores que influyen en la evolución del adulto mayor.	9
4.3. Cambios demográficos y envejecimiento de la población en Ecuador	10
4.3.1. Retos y desafíos futuros en el contexto del envejecimiento de la población en Ecuador. 11	
4.4. Maltrato	12
4.4.1. Tipos de maltrato	13
4.4.1.1. Maltrato psicológico. _____	14
4.4.1.1.1. Hechos que indican el maltrato psicológico..	14
4.4.1.2. Maltrato físico. _____	16
4.5. Violencia.....	16
4.5.1. Violencia doméstica.....	17

4.5.2.	Tipos de violencia de genero	18
4.5.3.	Indicadores de sospecha de violencia de genero.	19
4.5.3.1.	Violencia de género en la tercera edad.	19
4.5.3.1.1.	Características de las mujeres mayores víctimas de violencia.....	20
4.5.3.1.2.	Formas de superación de la violencia de género en la tercera edad	20
4.6.	Encierro prolongado en una habitación o espacio reducido	21
4.6.1.	Privación de acceso a alimentos, agua o medicamentos.....	22
4.6.2.	Impedir que la persona mayor salga de casa o se relacione con otras personas	22
4.6.2.1.	Controlar y limitar los movimientos y actividades diarias de la persona mayor..	24
4.7.	Factores de riesgo	24
4.8.	Grupos familiares	25
4.8.1.	Grados familiares.....	25
4.9.	Evolución de los derechos primordiales en favor de los adultos mayores. ..	26
4.10.	Marco Jurídico	26
4.10.1.	Políticas Públicas respecto a los adultos.....	26
4.10.2.	Organización Mundial de la Salud, OMS (maltrato al adulto mayor).....	28
4.10.2.1.	Tipología del maltrato al adulto mayor.	29
4.10.3.	Prevención del maltrato al adulto mayor.	29
4.10.4.	Cooperación interdisciplinaria.....	30
4.10.5.	Protección integral y derechos familiares.....	30
4.10.6.	Derechos que amparan al adulto mayor.....	31
4.10.7.	Derecho Penal.....	32
4.10.8.	Derechos de protección a adultos mayores dentro del marco de atención prioritaria	33
4.10.9.	Derechos humanos y dignidad.....	34
4.10.9.1.	Derecho internacional y regional.....	35
4.10.9.2.	Jurisprudencia y decisiones judiciales.....	35
4.10.9.3.	Constitución del Ecuador.....	35
4.10.9.4.	Convenios y protocolos internacionales a favor del adulto mayor.	36
4.10.9.5.	Código orgánico integral penal.	36
4.10.10.	Derecho comparado	36
4.10.10.1.	Código Penal de la República de Colombia.	37
4.10.10.2.	Código Penal de la República de Puerto Rico.	37
5.	Metodología.....	39
5.1.	Materiales Utilizados.	39
5.2.	Métodos.....	39

5.2.1. Método Científico.....	40
5.2.2. Método Inductivo.....	40
5.2.3. Método Analítico.....	40
5.2.4. Método Exegético.....	40
5.2.5. Método Hermenéutico.....	40
5.2.6. Método Mayéutica.....	40
5.2.7. Método Comparativo.....	41
5.2.8. Método Estadístico.....	41
5.3. Enfoque de la investigación.....	41
5.4. Tipo de investigación.....	41
5.5 Población y muestra.....	41
5.6 Técnicas.....	42
6. Resultados.....	42
6.1. Resultados de la encuesta.....	42
6.2. Resultados de las entrevistas.....	50
6.2.1. Entrevista realizada a jueces, fiscales y profesionales del derecho en el MIES. ..	50
6.3. Estudio de Casos.....	58
6.3.1. Caso número dos, noticia.....	60
7. Discusión.....	63
7.1. Verificación de los objetos.....	63
7.1.1. Verificación del Objetivo General.....	63
7.1.2. Verificación de los Objetivos Específicos.....	66
7.2. Contrastación de la Hipótesis.....	69
8. Conclusiones.....	71
9. Recomendaciones.....	73
9.1. Propuesta de reforma de Ley.....	75
10. Bibliografía.....	77
11. Anexos.....	85

Índice de Tablas

Tabla 1 Cuadro estadístico pregunta 1. _____	42
Tabla 2 Cuadro estadístico pregunta 2. _____	44
Tabla 3 Cuadro estadístico pregunta 3. _____	45
Tabla 4 Cuadro estadístico pregunta 4. _____	46
Tabla 5 Cuadro estadístico pregunta 5. _____	47
Tabla 6 Cuadro estadístico pregunta 6. _____	49

Índice de Figuras

Figura 1. Representación gráfica pregunta 1	43
Figura 2. Representación gráfica pregunta 2	44
Figura 3. Representación gráfica pregunta 3	45
Figura 4. Representación gráfica pregunta 4	47
Figura 5. Representación gráfica pregunta 5	48
Figura 6. Representación gráfica pregunta 6	49

Índice de Anexos

Anexo 1. Certificado de traducción	85
Anexo 2. Encuestas	86
Anexo 3. Entrevistas	88

1. Título:

AGRÉGUESE AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL EL MALTRATO MEDIANTE RESTRICCIÓN DE LOCOMOCIÓN A OTRA PERSONA MAYOR DE EDAD PERTENECIENTE A SU GRUPO FAMILIAR.

2. Resumen

La presente investigación titulada “Agréguese al código orgánico integral penal el maltrato mediante restricción de locomoción a otra persona mayor de edad perteneciente a su grupo familiar”, tiene como finalidad determinar una penalización a los individuos que maltraten bajo el estándar de locomoción a los adultos mayores, además se realiza a razón de los principales articulados 34,35,36 de la Constitución de la República del Ecuador y la ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores quienes los reconocen como grupos de atención prioritaria. Por otro lado, Esta práctica, considerada como una violación de los derechos humanos y el derecho internacional, implica privar a la persona de su capacidad de moverse y participar en la sociedad de manera autónoma y segura. Estas acciones pueden incluir confinamiento forzado, aislamiento o impedimento de acceder a servicios básicos y relaciones sociales. El derecho internacional busca prevenir y sancionar este tipo de abuso, protegiendo los derechos fundamentales de la persona afectada y promoviendo la igualdad y la dignidad en el seno de la familia y la sociedad en general.

Así mismo, la normativa internacional penal de Colombia, el maltrato o violencia intrafamiliar está regulado principalmente por la Ley 1257 de 2008, que establece medidas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, así como la Ley 294 de 1996, que define el delito de violencia intrafamiliar. Estas leyes contemplan la restricción de locomoción y otros tipos de maltrato dentro del ámbito familiar, además, la norma penal Puerto Riqueña, la Ley Núm. 54 de 1989 incluye disposiciones para la protección contra el maltrato y la restricción de locomoción de personas mayores de edad dentro de su grupo familiar, que tipifica diversos delitos y conductas ilícitas, he incluye situaciones de maltrato y restricción de locomoción. Así el presente trabajo tiene el objetivo de realización un estudio doctrinario, jurídico y comparado de cómo se debería de penalizar esta actividad antijurídica dentro del Ecuador tomada de la legislación penal colombiana, que vulnera los principales derechos de las personas adultas mayores bajo el marco de protección de sus familiares dentro del hogar, sin razón de estar involucrados en acciones de incurran al maltrato tanto físico como psicológico de su estado como persona de derechos.

Palabras Clave: restricción de locomoción, personas adultas mayores, derechos primordiales, grupo familiar.

2.1. Abstract

The present investigation entitled "Add to the integral penal organic code the mistreatment by means of restriction of locomotion to another elderly person belonging to their family group", has the purpose of determining a penalization to the individuals who mistreat under the standard of locomotion to the elderly, in addition it is carried out because of the main articles 34,35,36 of the Constitution of the Republic of Ecuador and the Organic Law of the Elderly People who recognize them as groups of priority attention. On the other hand, this practice, considered a violation of human rights and international law, implies depriving the person of their ability to move and participate in society in an autonomous and safe manner. These actions may include forced confinement, isolation or denial of access to basic services and social relations. International law seeks to prevent and punish this type of abuse, protecting the fundamental rights of the person concerned and promoting equality and dignity within the family and society at large.

Likewise, in Colombia's international criminal law, domestic abuse or violence is mainly regulated by Law 1257 of 2008, which establishes measures to raise awareness, prevent and punish forms of violence and discrimination against women, as well as Law 294 of 1996, which defines the crime of domestic violence. These laws contemplate the restriction of locomotion and other types of mistreatment within the family environment, in addition, the Puerto Rican penal norm, Law No. 54 of 1989, includes provisions for the protection against mistreatment and restriction of locomotion of elderly persons within their family group, which typifies diverse crimes and illicit conducts, and includes situations of mistreatment and restriction of locomotion. Thus, the present work has the objective of carrying out a doctrinal, legal and comparative study of how this anti-judicial activity should be penalised in Ecuador, taken from the Colombian criminal legislation, which violates the main rights of older adults under the framework of protection of their relatives within the home, without reason of being involved in actions that incur physical and psychological mistreatment of their state as a person with rights.

Keywords: restriction of locomotion, older persons, primary rights, family group.

3. Introducción

En el contexto actual, la protección de los derechos fundamentales y la dignidad de las personas adultas mayores ha ganado una creciente relevancia en el ámbito jurídico y social. En este sentido, la presente investigación, titulada "Agréguese al Código Orgánico Integral Penal el maltrato mediante restricción de locomoción a otra persona mayor de edad perteneciente a su grupo familiar", tiene como objetivo abordar una problemática crítica que afecta a la sociedad ecuatoriana: el maltrato a adultos mayores a través de la limitación injustificada de su libertad de movimiento dentro de su entorno familiar.

Esta investigación busca, en esencia, establecer una penalización adecuada para aquellos individuos que perpetúan este tipo de maltrato, afectando la autonomía y seguridad de los adultos mayores. Para ello, se apoya en la normativa constitucional de Ecuador, específicamente en los artículos 34, 35 y 36 de la Constitución de la República del Ecuador, y en la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, que reconocen a este grupo poblacional como uno de atención prioritaria.

El maltrato mediante la restricción de locomoción a personas mayores de edad en su propio hogar y por parte de sus familiares constituye una grave vulneración de los derechos humanos y del derecho internacional. Esta práctica, que puede manifestarse a través de confinamientos forzados, aislamiento o la negación de acceso a servicios esenciales y relaciones sociales, atenta contra la esencia misma de la libertad y dignidad humanas.

Dado que diversas jurisdicciones han abordado esta problemática desde el punto de vista legal, tanto Colombia como Puerto Rico han desarrollado normativas específicas para combatir la violencia intrafamiliar, incluyendo la restricción de locomoción. La Ley 1257 de 2008 en Colombia y la Ley Núm. 54 de 1989 en Puerto Rico son ejemplos de la respuesta legislativa para abordar esta forma de abuso.

Sin embargo, en el contexto ecuatoriano, se hace necesario analizar detenidamente cómo esta problemática debe ser penalizada de manera coherente con los principios y normas constitucionales y legales vigentes, y considerando las experiencias y enfoques de otras jurisdicciones. Así, esta investigación se propone realizar un estudio exhaustivo y comparado que permita establecer un marco legal efectivo para prevenir y sancionar el maltrato mediante la restricción de locomoción a personas adultas mayores en Ecuador, en concordancia con los estándares internacionales y las buenas prácticas en la protección de los derechos humanos.

En esta tesis, se analizarán los fundamentos teóricos, las bases legales y las implicaciones prácticas de la penalización propuesta, con el objetivo de contribuir al fortalecimiento del sistema legal ecuatoriano en la protección de los derechos y la dignidad de las personas adultas mayores, promoviendo así una sociedad más inclusiva y respetuosa de los valores humanos fundamentales.

4. Marco Teórico

4.1. Definición del adulto mayor

Diccionario de términos jurídicos" de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación (2019), define que es la "Persona que ha alcanzado una edad avanzada, generalmente a partir de los 60 años, y que puede requerir una protección especial por parte del Estado frente a situaciones de vulnerabilidad o desprotección".

La persona que ha alcanzado una edad avanzada, usualmente a partir de los 60 años, puede necesitar una protección especial por parte del Estado para enfrentar situaciones de vulnerabilidad o desprotección. Esta protección se vuelve fundamental para garantizar su bienestar y calidad de vida en esta etapa de su desarrollo.

(Reyes, 2018) Refiere que es el adulto mayor, debido a su naturaleza, ha desarrollado rasgos que se adquieren desde una perspectiva biológica, social y psicológica (esfera biopsicosocial). Estos rasgos son el resultado de las experiencias, circunstancias y entorno social y familiar a los que se ha enfrentado a lo largo de su vida. Sin duda, considero este concepto como ideal y apropiado, y lo aplico diariamente en mi vida personal y profesional.

El adulto mayor ha adquirido rasgos desde una perspectiva biopsicosocial, influenciados por su entorno y experiencias a lo largo de su vida. Este concepto es considerado como ideal y apropiado, y se aplica de manera constante en la vida personal y profesional. Reconocer y valorar la influencia de estos factores es fundamental para comprender y brindar un adecuado cuidado y atención a los adultos mayores.

4.1.1. Locomoción

Según la RAE (2017), es la facultad o garantía de movimiento de desplazarse de un lugar a otro.

Consiste en el desplazamiento de una ubicación a otra es un concepto fundamental que abarca la movilidad y la transferencia física de un punto a otro.

Martínez (2017) señala que la locomoción mide las habilidades motoras gruesas que implican movimientos que requieren coordinación fluida al desplazarse de un punto a otro. Estas habilidades incluyen correr, galopar, brincar distancias cortas, saltar sobre objetos, saltar horizontalmente y deslizarse.

Es la evaluación de las habilidades motoras que proporciona una comprensión detallada de la coordinación fluida y el control del movimiento en actividades como correr, saltar y deslizarse.

Estas habilidades son fundamentales para el desarrollo físico y la movilidad de nosotros los seres humanos.

4.2. Evolución del adulto mayor en el Ecuador.

De acuerdo con el Ministerio de Inclusión Económica y social [MIES] (2020) se estima que hay 1'264.423 personas mayores de edad, según las proyecciones del INEC. Conocer la distribución por género es importante para tomar acciones más específicas y dirigidas en la promoción de políticas públicas adecuadas, especialmente en temas como salud (causas de mortalidad), subsidios no contributivos (bonos y pensiones) u otros programas similares.

El conocimiento de la distribución por género de las personas mayores de edad es crucial para implementar políticas públicas efectivas en áreas como salud, subsidios y programas sociales.

Con base en el Ministerio de Inclusión Económica y social [MIES] (2018), las proyecciones del Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC), se estima que en el año 2018 habrá aproximadamente 1'221.000 personas mayores en todo el país. Esta población ha experimentado un crecimiento constante a lo largo de los años. Para el año 2020, se prevé que aumente a 1'310.000 adultos mayores, lo que significa un incremento de 129.000 personas en comparación con el año 2017, representando un aumento del 11% en solo 3 años y un crecimiento del 33% desde el año 2010.

La población de adultos mayores en el país ha experimentado un crecimiento constante y se espera que aumente aún más en los próximos años. Esto representa un desafío para las políticas públicas, especialmente en áreas como la salud y los programas sociales, que deben adaptarse a las necesidades específicas de esta población en constante crecimiento.

4.2.1. Políticas de protección y cuidado para la población adulta mayor.

Con base en Carrera Yépez (2020) (como se citó en el Ministerio de Inclusión, Económico y Social [MIES], 2014), las políticas públicas en los ámbitos de cuidado y protección a las personas adultas mayores han sido influenciadas principalmente por conceptos económicos y de bienestar.

Estas políticas se han centrado en garantizar un nivel de vida adecuado mediante programas que aseguran ingresos estables, tanto contributivos como no contributivos. También se busca proporcionar acceso universal a servicios de salud y cuidado, con el objetivo de proteger y restituir los derechos de la población adulta mayor, fomentando así un envejecimiento positivo.

Como lo hace notar la Dirección Población Adulta Mayor – Ministerio de Inclusión Económica Y Social (2020) (como se citó en García-Calvente, María del Mar, et al., El sistema

informal de cuidados en clave de desigualdad, Gaceta Sanitaria V18, supl.1, Barcelona, 2004), el cuidado incluye la atención personal e instrumental, la vigilancia y el acompañamiento, así como los cuidados sanitarios y la gestión y relación con los servicios sanitarios. Además, implica brindar apoyo emocional y social. En definitiva, cuidar significa encargarse de las personas a las que se cuida.

El cuidado engloba una amplia gama de acciones que van desde la atención personal e instrumental hasta la gestión de servicios sanitarios, destacando también la importancia del apoyo emocional y social. En esencia, cuidar implica asumir la responsabilidad de las personas que se atienden, garantizando su bienestar integral.

4.2.2. Condiciones de vida y bienestar de los adultos mayores en Ecuador

Gutiérrez (2017) agrega que la noción de calidad de vida está vinculada a un conjunto de aspectos que se relacionan con las condiciones en que las personas desarrollan su vida. No obstante, los instrumentos utilizados para medirla deben variar según el grupo de edad, ya que lo que resulta importante para los jóvenes y adultos, como por ejemplo la estabilidad financiera, no es igual para las personas mayores. En este caso, la prioridad se enfoca en la salud.

La calidad de vida está relacionada con diversos aspectos que varían según la edad, siendo la salud prioritaria para las personas mayores.

Arévalo y Juego, Padillas, Wong et al., (2021) expresan que las estadísticas en América Latina revelan que un porcentaje significativo de adultos mayores carece de título universitario, lo cual plantea la necesidad de comprender cómo la educación afecta la calidad de vida de este grupo. Por lo tanto, el presente estudio tiene como objetivo examinar los factores que influyen en la satisfacción con la vida tanto de adultos mayores con formación profesional como aquellos sin ella. Se plantean las siguientes hipótesis: existe una diferencia en los recursos percibidos relacionados con los alimentos y los indicadores de bienestar subjetivo entre los adultos mayores profesionales y no profesionales; la satisfacción con la situación económica, la importancia de la familia, la autopercepción de salud, la independencia en las actividades diarias y el número total de recursos percibidos relacionados con los alimentos son predictores importantes de la satisfacción con la vida en ambos grupos de adultos mayores.

El estudio busca comprender cómo la educación afecta la calidad de vida de los adultos mayores en América Latina. Se plantean hipótesis sobre las diferencias en recursos percibidos y

bienestar subjetivo entre aquellos con formación profesional y aquellos sin ella. Además, se identifican predictores claves de satisfacción con la vida en ambos grupos, como la situación económica, la importancia de la familia, la autopercepción de salud y la independencia en las actividades diarias.

4.2.3. Factores que influyen en la evolución del adulto mayor.

Según la Organización Mundial de la Salud (2022) se consigue atribuir parte de las diferencias en la salud de los ancianos a factores genéticos, sin embargo, se ha encontrado que el entorno físico y social es el factor más influyente.

Esto se refiere principalmente a la vivienda, el vecindario y la comunidad en la que residen, así como a características personales como el género, la etnia y el nivel socioeconómico. Además, se ha demostrado que el ambiente en el que uno crece, incluso durante la fase embrionaria, combinado con las características personales, tiene un impacto significativo en el proceso de envejecimiento a largo plazo.

Carmona (2023) argumenta que se consideran varias variables, entre ellas factores sociales como la actividad social, el vínculo social, la situación laboral y el tipo de compañía en la que vive. También se tienen en cuenta factores estructurales como el género y el acceso a la salud, factores biológicos como las limitaciones y padecimientos, y factores individuales como el consumo de alcohol, tabaco y la actividad física.

En base a la autora se abarca un amplio espectro de variables que incluyen factores sociales, estructurales, biológicos e individuales, lo cual permite comprender de manera más completa los diferentes aspectos que influyen en la salud y el bienestar de las personas.

(El proceso de envejecimiento y los cambios biológicos, psicológicos y sociales) indica que la adaptación a la dependencia varía en función de diversos factores, entre los que se encuentran los recursos psicológicos de cada individuo, las causas y el pronóstico de la dependencia, así como el entorno social y familiar en el que se desenvuelve. También es relevante el tipo de apoyo que recibe cada persona, ya que puede influir significativamente en su capacidad para adaptarse a las circunstancias de su vida.

La adaptación a la dependencia está influenciada por una serie de factores interrelacionados, que incluyen los recursos psicológicos individuales, las causas y el pronóstico de la dependencia, así como el entorno social y familiar. Además, el tipo de apoyo recibido desempeña un papel crucial en la capacidad de cada persona para adaptarse a las circunstancias de

su vida. Estos elementos deben ser considerados de manera integral para promover una adaptación exitosa y mejorar la calidad de vida de aquellos que enfrentan la dependencia.

4.3. Cambios demográficos y envejecimiento de la población en Ecuador

Según Miller y Mejía (2020) estos cambios demográficos han dado lugar a la transición de Ecuador y el mundo hacia un régimen de envejecimiento demográfico, caracterizado por un crecimiento más lento y una mayor concentración de población en edades avanzadas.

Según las proyecciones de las Naciones Unidas en el año 2019, la población ecuatoriana se duplicó entre 1950 y 1975, volviendo a duplicarse hacia el año 2010. Se espera que para el año 2020, la población se quintuple en comparación con el total observado en 1950. Sin embargo, se prevé que el crecimiento poblacional se reduzca aproximadamente al 40% en las próximas décadas. Al mismo tiempo, la proporción de personas mayores de 60 años seguirá aumentando. Actualmente, solo el 11% de la población se encuentra en ese rango de edad, pero se espera que alcance el 21% en los próximos 30 años. A este ritmo, se estima que Ecuador se convertirá en una sociedad envejecida para el año 2065, donde el grupo mayoritario será el de personas mayores de 60 años.

Los cambios demográficos experimentados en Ecuador y a nivel mundial han llevado a una transición hacia un régimen de envejecimiento demográfico, con un crecimiento más lento y una concentración cada vez mayor de población en edades avanzadas. Las proyecciones indican que la población ecuatoriana se ha duplicado y se espera que se quintuple.

De acuerdo con ACTUARIA (2018), el envejecimiento poblacional ha sido un tema de discusión relevante en los últimos años a nivel mundial, debido a su impacto económico tanto en países desarrollados como en aquellos en desarrollo. Con la disminución de la tasa global de fecundidad y el aumento de la esperanza de vida, se ha observado un incremento en la participación del grupo de 65 años o más sobre el total de la población. Esto ha llevado a que cada vez se requiera más inversión para garantizar una adecuada atención y servicios de salud para satisfacer su demanda. A medida que la población envejece, menos personas generan ingresos y más requieren recursos para su cuidado, lo que representa un reto económico importante para los países.

El envejecimiento poblacional ha generado una discusión relevante a nivel mundial debido a su impacto económico. La disminución de la tasa de fecundidad y el aumento de la esperanza de vida han resultado en un mayor porcentaje de personas mayores de 65 años en la población. Esto

ha llevado a una mayor necesidad de inversión en atención y servicios de salud para satisfacer sus demandas.

Villacis y Carrillo (2010) revelan que se lanzaron nuevos cálculos en base a los resultados del Censo 2010 por parte del equipo de Proyecciones Poblacionales del INEC, liderado por Christian Garcés. Según la evolución de la Tasa Global de Fecundidad anunciada para el año 2030, se prevé que Ecuador estará bajo el umbral de reemplazo poblacional. Esto implica que, a partir de ese momento, no habrá suficientes nacimientos para reemplazar a la población actual y el proceso de envejecimiento comenzará a reducir gradualmente el tamaño de la población. La transición demográfica indica que Ecuador ha alcanzado un umbral de crecimiento donde convergen varios fenómenos, como la estabilización de las tasas de fertilidad y mortalidad, así como el inicio del decrecimiento poblacional.

Los nuevos cálculos basados en el Censo 2010 indican que Ecuador se encontrará bajo el umbral de reemplazo poblacional para el año 2030. A partir de ese momento, la falta de suficientes nacimientos y el proceso de envejecimiento resultarán en una reducción gradual del tamaño de la población. Esta transición demográfica refleja la estabilización de las tasas de fertilidad y mortalidad, así como el comienzo del decrecimiento poblacional en el país.

4.3.1. Retos y desafíos futuros en el contexto del envejecimiento de la población en Ecuador.

De acuerdo con la Federación Iberoamericana de Asociaciones de Personas Adultas Mayores [FIAPAM] (2014), para la sociedad y el Estado, tanto a nivel individual como colectivo, existen numerosos desafíos.

Estos incluyen fomentar la implementación de políticas públicas, lograr una participación activa y significativa de los adultos mayores, cambiar la percepción social sobre el envejecimiento y resaltar las diversas formas de envejecer, así como reconocer las fortalezas que posee este grupo. También es importante erradicar los prejuicios existentes, promover la toma de decisiones informadas y crear un entorno propicio para una sociedad inclusiva y diversa.

De acuerdo con Bid-Eurosocial & Forttes Valdivia, n.d.(2021), Ecuador no está ajeno al proceso de envejecimiento poblacional experimentado a nivel global, especialmente en América Latina y el Caribe. Su estructura demográfica se caracteriza por una proporción significativa de población joven y adulta en edad laboral. Sin embargo, al igual que otros países de la región, está experimentando un proceso de envejecimiento debido al aumento de la esperanza de vida y la disminución de la tasa de natalidad. A continuación, se presentan una serie de indicadores

demográficos de Ecuador para comprender el contexto en el que se desarrolla la discusión sobre las políticas de cuidado.

Ecuador se enfrenta al fenómeno del envejecimiento poblacional presente a nivel global, especialmente en América Latina y el Caribe. Aunque su estructura demográfica está compuesta mayormente por población joven y adulta en edad laboral, el país también experimenta un proceso de envejecimiento debido al aumento de la esperanza de vida y la disminución de la tasa de natalidad. Estos indicadores demográficos son fundamentales para comprender el contexto en el que se debaten las políticas de cuidado en Ecuador.

4.4. Maltrato

Con base en el Diccionario Jurídico, (2019) " es cualquier acción realizada por las personas que pueda causar sufrimiento, daño físico o deterioro, y que afecte el bienestar, ponga en riesgo la vida o cause graves problemas de salud o lesiones físicas, así como exponerlos a condiciones de explotación excesiva de sus capacidades físicas con cualquier propósito."

Cualquier acción que cause sufrimiento, daño físico o deterioro a los animales, ponga en riesgo su vida o cause graves problemas de salud o lesiones físicas, así como los exponga a condiciones de explotación excesiva, es perjudicial para su bienestar.

Stephanie Deutsch y Dovi (2020) enfatizan que el maltrato implica que una persona cause daño físico o emocional a otra. Este fenómeno puede afectar a cualquier individuo, sin importar la naturaleza de su relación, ya sea amistad, relación romántica o lazos familiares. Además, el maltrato puede manifestarse de diversas formas. Asimismo, los delitos de odio dirigidos hacia personas debido a su raza, religión, capacidad, género u orientación sexual también se consideran formas de maltrato.

El maltrato involucra la acusación de daño físico o emocional por parte de una persona hacia otra, sin importar la naturaleza de su relación. Este fenómeno puede adoptar múltiples formas y los delitos de odio también se incluyen como manifestaciones de maltrato.

De acuerdo con Porto y Merino (2010), el maltrato se refiere a la acción de tratar a una persona de forma negativa, menoscabando su bienestar y provocando daño. Este concepto está asociado a una forma de agresión que ocurre dentro de una relación entre dos o más individuos.

En resumen, el maltrato se caracteriza por tratar a una persona de manera perjudicial, afectando su bienestar y causando daño.

4.4.1. Tipos de maltrato

Anacona (2023) señala la prevalencia de los tipos de maltrato analizados, se encontró que el 22.4% de las personas informaron haber sido víctimas, al menos una vez, de alguna forma de maltrato físico examinada. Además, el 81.1% reportó haber sido objeto, al menos una vez, de por lo menos una forma de maltrato psicológico. También se observó que el 31.5% experimentó, al menos una vez, alguna forma de maltrato emocional, mientras que el 8.3% sufrió, en alguna ocasión, por lo menos una forma de maltrato sexual. Por último, el 18.2% indicó haber sido víctima, al menos una vez, de algún tipo de maltrato económico.

En base a los datos analizados, se evidencia una alta prevalencia de diferentes formas de maltrato. Un porcentaje significativo de personas informó haber sido víctimas de maltrato físico, psicológico, emocional, sexual y económico en al menos una ocasión. Estos hallazgos resaltan la urgencia de abordar y prevenir el maltrato en todas sus manifestaciones.

Como señala Lugo (2023), existen diversos tipos de maltrato, cada uno con características específicas, tales como el abuso físico, psicológico, económico, cultural y sexual. Estos tipos de maltrato se refieren a patrones de comportamiento utilizados por un individuo para ejercer control sobre otra persona. Lamentablemente, el maltrato es una de las peores situaciones por las que un individuo puede atravesar y puede dejar secuelas difíciles de superar. Además, independientemente del tipo de maltrato, ya sea físico, verbal u otro, estas conductas tienden a empeorar con el tiempo. Por lo tanto, es esencial identificar estos patrones para salir de este círculo dañino lo antes posible

La existencia de múltiples tipos de maltrato, como el abuso físico, psicológico, económico, cultural y sexual, se refiere a patrones de comportamiento utilizados por un individuo para ejercer control sobre otra persona. Lamentablemente, el maltrato constituye una de las situaciones más adversas que puede enfrentar un individuo, dejando secuelas difíciles de superar. Independientemente del tipo de maltrato, estas conductas tienden a empeorar con el tiempo. Por lo tanto, resulta esencial identificar estos patrones para escapar lo antes posible de este círculo dañino.

4.4.1.1. **Maltrato psicológico.** Fernández (2012) se refiere aquel comportamiento reiterado, tanto físico como verbal, que afecta negativamente la estabilidad emocional de la víctima de manera continua y sistemática. El propósito de este comportamiento es causar sufrimiento a la víctima mediante la intimidación, culpabilización o desvalorización, aprovechando los sentimientos de amor o cariño que la víctima tiene hacia su agresor.

El comportamiento reiterado, tanto físico como verbal, que afecta negativamente la estabilidad emocional de la víctima de manera continua y sistemática, tiene como propósito causar sufrimiento a través de la intimidación, culpabilización o desvalorización. Estas acciones se aprovechan de los sentimientos de amor o cariño que la víctima tiene hacia su agresor.

Admin (2020) refiere que el maltrato psicológico se define como una forma específica de agresión o maltrato en la que se realizan actos o conductas intencionadas con el propósito de desvalorizar, hacer sufrir o atacar psicológicamente a la víctima, lo que puede llevar a ésta a un estado de angustia y desequilibrio emocional.

El maltrato psicológico se caracteriza por actos intencionados que desvalorizan y agreden psicológicamente a la víctima, generando un estado de angustia y desequilibrio emocional.

Beltran (2022) argumenta que el trato silencioso, conocido como ostracismo en el campo de la psicología, se considera una forma de manipulación y agresión emocional. Consiste en que una persona deja de iniciar o responder a la comunicación con otra, generalmente de manera abrupta y sin dar explicaciones. Esta conducta implica, ya sea consciente o inconscientemente, negarle a la víctima el derecho al respeto, la responsabilidad afectiva y la dignidad que le corresponden.

En conclusión, el trato silencioso, también conocido como ostracismo en el ámbito psicológico, se caracteriza por ser una forma de manipulación y agresión emocional en la cual se interrumpe abruptamente la comunicación sin proporcionar explicaciones. Esta conducta implica negarle a la víctima su derecho fundamental al respeto, la responsabilidad afectiva y la dignidad.

4.4.1.1.1. Hechos que indican el maltrato psicológico. Fernández (2012) da a conocer que son los actos de menosprecio, insultos y faltas de respeto, ya sea en público o en privado, las amenazas, humillaciones, chantajes, gritos, burlas, el control excesivo en la toma de decisiones, la indiferencia, la imposición sobre la vestimenta o cualquier tipo de prohibición son algunos ejemplos de cómo puede manifestarse el maltrato psicológico.

El maltrato psicológico puede manifestarse a través de actos de menosprecio, insultos, faltas de respeto, amenazas, humillaciones, chantajes, gritos, burlas, control excesivo, indiferencia, imposición y prohibiciones relacionadas con la vestimenta.

Control (2019) define que la detección y el reconocimiento del maltrato psicológico pueden resultar muy difíciles. No dependen de la inteligencia o la educación de la víctima, ya que este tipo de abuso no se limita a personas con menor nivel educativo ni a aquellos que han sido criados en un ambiente que promueve la igualdad de género. A menudo, las pequeñas conductas abusivas son asumidas como normales o parte de una relación de pareja, por lo que es fundamental conocer las claves para identificar el maltrato psicológico.

La detección y el reconocimiento del maltrato psicológico representan un desafío, ya que no están relacionados con la inteligencia o la educación de la víctima. Este tipo de abuso no distingue según el nivel educativo ni el entorno que promueva la igualdad de género.

Linares (2018) manifiesta que la violencia emocional puede causar daños psicológicos significativos, como son:

1. La disminución de la autoestima y la autoimagen
2. El estrés crónico y la ansiedad
3. El abuso de sustancias para escapar de la realidad
4. Alteraciones del sueño
5. El aislamiento social y la sensación de profunda soledad
6. La depresión y desesperanza
7. El miedo y la inestabilidad emocional
8. La dependencia emocional del maltratador.

La violencia emocional puede tener graves consecuencias psicológicas, incluyendo la disminución de la autoestima y autoimagen, el estrés crónico y la ansiedad, el abuso de sustancias como método de escape, alteraciones del sueño, el aislamiento social y la sensación de profunda soledad y la dependencia emocional del maltratador.

4.4.1.2. **Maltrato físico.** Cigna (2022) enfatiza que la violencia puede afectar a cualquier persona, ya sea niños, adolescentes, adultos, adultos mayores o personas con discapacidades. No se debe culpar a la víctima. Independientemente de los acontecimientos, los actos de violencia no son aceptables. Las personas violentas suelen enfrentar diversos problemas que les resultan difíciles de manejar, lo cual puede llevarlos a comportarse de manera violenta.

La violencia puede afectar a cualquier persona, independientemente de su edad o condición física. Es importante no culpar a la víctima, ya que los actos de violencia nunca son aceptables. Las personas violentas a menudo enfrentan problemas que les resultan difíciles de manejar, lo que puede llevarlas a comportarse de manera agresiva.

Desde la posición de las Naciones Unidas (2023), el maltrato se define como cualquier acción física, sexual, emocional, económica o psicológica que afecte a otra persona, así como cualquier amenaza de llevar a cabo tales acciones. Esto engloba cualquier conducta que genere miedo, intimidación, terror, manipulación, daño emocional, humillación, culpabilización, lesiones o heridas a alguien.

El maltrato abarca cualquier acción física, sexual, emocional, económica o psicológica que afecte a otra persona, incluyendo amenazas. Esto incluye comportamientos que generen miedo, intimidación, terror, manipulación, daño emocional, humillación, etc.

Como lo hace notar el Maltrato Físico | Cigna (2022), el maltrato físico puede involucrar acciones como golpear, empujar, sacudir, abofetear, patear, pellizcar, asfixiar, estrangular y quemar. Puede ser perpetrado por un individuo desconocido o por alguien conocido, como una pareja, un amigo cercano o un miembro de la familia. En muchos casos de maltrato, las víctimas conocen a sus agresores.

El maltrato físico puede implicar una serie de acciones violentas, desde golpear hasta quemar, y puede ser llevado a cabo tanto por desconocidos como por personas cercanas como parejas, amigos o familiares. Es importante destacar que, en muchos casos de maltrato, las víctimas tienen algún tipo de relación previa con sus agresores.

4.5. Violencia

Según el Diccionario Jurídico Enciclopédico (2005), es el acto de forzar a alguien a realizar un acto jurídico en contra de su voluntad se conoce como violencia, y se caracteriza por ser una forma grave, irresistible e injusta de coerción sobre una persona.

Se considera al acto de obligar a alguien a realizar en contra de su voluntad, el cual se considera violencia, y se caracteriza por ser una forma grave de coerción sobre una persona.

Según la *Prevención de La Violencia - OPS/OMS | Organización Panamericana de La Salud* (2018), la violencia se define como la utilización intencional de la fuerza física o el poder como una amenaza hacia uno mismo, otros individuos, grupos o comunidades, lo que puede dar lugar a la probabilidad de daño psicológico, lesiones, muerte, privación o mal desarrollo.

La violencia se caracteriza por el uso intencional de la fuerza física o el poder como amenaza hacia uno mismo, otros individuos, grupos o comunidades, con el potencial de causar daño psicológico, lesiones, muerte, privación o mal desarrollo.

Como señala la Organización Mundial de la Salud (2022), el maltrato a personas de edad se refiere a la repetición de uno o varios actos que les causan daño o sufrimiento, o la falta de adopción de medidas apropiadas para prevenir otros daños, por parte de una persona en quien confían. Este tipo de violencia constituye una violación de los derechos humanos y puede tomar diferentes formas, como maltrato físico, sexual, psicológico o emocional, abuso económico o material, abandono, desatención y menoscabo grave de la dignidad y el respeto.

El maltrato a personas de edad implica la repetición de actos que causan daño o sufrimiento, o la falta de medidas preventivas adecuadas por parte de una persona en quien confían, y constituye una violación de los derechos humanos.

4.5.1. *Violencia doméstica*

Desde el punto de vista de Lozano et al., (2003) dentro de esta afirmación, se pueden incluir todas las manifestaciones de violencia entre los integrantes de una familia, como el maltrato de padres hacia hijos u otras formas de violencia y abuso dentro del ámbito familiar.

En todas las formas de violencia y abuso dentro del ámbito familiar, incluyendo el maltrato de padres hacia hijos o viceversa, pueden ser consideradas como manifestaciones de violencia.

Elizabeth López (2023) manifiesta que la "violencia doméstica" o "intrafamiliar" busca ejercer control dentro de las relaciones familiares y se ve influenciada por factores de género y edad.

La violencia doméstica o intrafamiliar se caracteriza por buscar el control en las relaciones familiares, siendo influenciada por factores de género y edad. Es esencial abordar esta problemática para promover entornos familiares seguros y libres de violencia.

Gallardo (2018) analiza que es cualquier acto o falta de acción que resulte en daño físico, sexual, psicológico o patrimonial hacia una o varias personas dentro del grupo familiar, tanto en el ámbito público como privado, se considera perjudicial.

Puedo considerar que es cualquier forma de violencia que cause daño tanto físico, sexual, psicológico o patrimonial dentro del ámbito familiar, ya sea de manera directa o indirecta, es considerada perjudicial.

4.5.2. Tipos de violencia de género

Empleando las palabras de Curiel y González (2018) cuando se habla de violencia de género, a menudo se hace referencia principalmente a la violencia física, aunque existen otras formas menos visibles, pero más frecuentes. El Consejo de Europa estableció los siguientes tipos de violencia:

- Violencia física: actos que implican el uso deliberado de fuerza y causan lesiones o dolor en el cuerpo de la mujer.

- Violencia sexual: actividades sexuales no consentidas, incluyendo explotación sexual, insultos y acusaciones durante las relaciones, y comportamientos no físicos como exhibicionismo y acoso sexual.

- Violencia psicológica: conductas intencionadas y prolongadas que atentan contra la integridad psíquica y emocional de la mujer, imponiendo pautas de comportamiento y manifestándose en amenazas, insultos, humillaciones, exigencia de obediencia, entre otros.

- Violencia económica: desigualdad en el acceso a recursos compartidos, negación del acceso al dinero suficiente para las necesidades familiares, restricciones en el empleo y la educación.

- Violencia contra la libertad de pensamiento, acción y prestigio: coacción para aceptar creencias culturales o religiosas específicas, erosión o destrucción de creencias e imagen mediante ridiculización o castigo.

La violencia de género se manifiesta en diversas formas, no solo en la violencia física, y es importante reconocer y abordar todos los tipos de violencia para erradicar esta problemática social. La clasificación del Consejo de Europa proporciona una guía útil para identificar y comprender las diferentes manifestaciones de la violencia de género.

4.5.3. Indicadores de sospecha de violencia de género.

Teniendo en cuenta a Benito González (2018) dice que las mujeres son las más propensas a ser víctimas de violencia de género, se presentan indicios y síntomas que el personal médico debe conocer para poder identificar los casos de manera más efectiva.

- Experiencia previa de violencia.
- Consumo excesivo de alcohol, psicofármacos u otras sustancias.
- Manifestaciones físicas: lesiones frecuentes, hematomas en diferentes etapas de curación, dolor crónico generalizado, dolores de cabeza, malestares gastrointestinales o pélvicos, entre otros.
- Manifestaciones psicológicas: insomnio, ansiedad, depresión, intentos de suicidio, baja autoestima, trastornos alimentarios, entre otros.
- Aislamiento social y escasa participación en actividades fuera del entorno familiar.
- Periodos en los que frecuenta los servicios de salud de manera intensa seguidos de ausencias prolongadas, visitas repetidas a urgencias, hospitalizaciones frecuentes y acompañamiento por parte de la pareja en consultas médicas cuando antes iba sola.

El conocimiento de los signos y síntomas asociados a la violencia de género en las mujeres es fundamental para que el personal médico pueda identificar y brindar una atención más efectiva a estos casos. Esto incluye la consideración de antecedentes de violencia, consumo de sustancias, manifestaciones físicas y psicológicas, aislamiento social y patrones de uso de servicios de salud.

4.5.3.1. **Violencia de género en la tercera edad.** Rodríguez González y González (2018) mencionan que, en personas mayores, la violencia de género puede ser causada por el proceso natural del envejecimiento y la consiguiente dependencia funcional y emocional, lo que los hace vulnerables a situaciones de abuso y maltrato. La sociedad tiende a asociar el envejecimiento con la enfermedad, el deterioro y una carga social, lo que resulta en una serie de dependencias económicas, emocionales e instrumentales.

La violencia de género en personas mayores es una problemática que surge debido al envejecimiento y la dependencia funcional y emocional, exacerbada por la percepción negativa de la vejez en la sociedad. Esto destaca la importancia de abordar y prevenir el abuso y maltrato en este grupo vulnerable, promoviendo una visión más positiva y respetuosa del envejecimiento.

Expósito (2001), indica que la definición más aceptada de violencia de género es aquella propuesta por la ONU en 1995. Se refiere a cualquier acto de violencia sexista que puede resultar

en daño físico, sexual o psicológico, incluyendo amenazas, coerción o privación arbitraria de libertad. Esta violencia puede ocurrir tanto en la vida pública como en la privada.

La violencia de género, abarca cualquier forma de violencia sexista que cause daño físico, sexual o psicológico, incluyendo amenazas, coerción o privación injustificada de libertad. Es crucial abordar esta problemática tanto en el ámbito público como privado para promover sociedades libres de violencia y garantizar la igualdad de género.

4.5.3.1.1. Características de las mujeres mayores víctimas de violencia Desde la posición de Benito González (2018) el envejecimiento afecta más a las mujeres debido a la diferencia de roles que han llevado a cabo a lo largo de su vida, lo que las hace más vulnerables a quedarse solas y en una situación económica y cultural precaria como son:

-La falta de información sobre sus derechos puede generar inseguridad, infravaloración y miedo a denunciar.

-Dado que suelen ser dependientes, tienen un apoyo limitado y un mayor riesgo de aislamiento.

-Las creencias y conocimientos propios de su generación pueden influir en su respuesta frente al abuso.

-Además, muchas mujeres mayores han ocultado la violencia que han sufrido durante años.

El envejecimiento tiene un impacto desproporcionado en las mujeres debido a sus roles históricos, lo que las coloca en una posición de mayor vulnerabilidad. La falta de información y los estereotipos de género contribuyen a su inseguridad y temor a denunciar abusos. La dependencia, el apoyo limitado y el riesgo de aislamiento también aumentan su vulnerabilidad. Es fundamental abordar estas cuestiones para proteger y empoderar a las mujeres mayores, y fomentar una sociedad más justa e inclusiva.

4.5.3.1.2. Formas de superación de la violencia de género en la tercera edad PORTADA, n.d (2018) propone que superar una situación de maltrato resulta más desafiante para las mujeres de la tercera edad, ya que generalmente carecen de recursos económicos propios y un lugar al cual acudir. En primer lugar, deben superar el miedo, uno de los principales obstáculos que enfrentan las mujeres maltratadas: temor a las amenazas o represalias por parte de sus agresores, temor a las consecuencias, a la opinión de su entorno y a su futuro. Al enfrentar esta decisión, es crucial que busquen apoyo y se preparen, por ejemplo, adquiriendo conocimientos sobre cómo solicitar ayuda en situaciones de riesgo.

Las mujeres de la tercera edad que sufren maltrato enfrentan desafíos adicionales debido a la falta de recursos económicos y apoyo. Superar el miedo y buscar ayuda son pasos fundamentales para iniciar el proceso de recuperación y protegerse de situaciones de riesgo.

Teniendo en cuenta a Benito González (2018), para superar la violencia de género, es fundamental que toda mujer o adulto mayor tenga en cuenta los siguientes aspectos clave:

- La violencia nunca está justificada.
- No ignores ni ocultes la situación. Es importante ser honesta y admitir lo que estás viviendo.
- Un agresor no cambia. Si ha cruzado el límite y te ha hecho daño, ya sea emocional o psicológico, ten la certeza de que lo volverá a hacer.
- No puedes prever hasta dónde llegará la próxima vez. No te arriesgues.
- No te aferres al pasado. No importa lo feliz que hayas sido o cómo te hayan tratado en el pasado. La imagen que tenías de esa persona ya no existe.
- Tú vales tanto como cualquier otra persona.
- Es posible superar la violencia de género. Puedes salir de esta situación. Sé valiente y enfréntalo, no tienes por qué estar sola. Busca ayuda en tu entorno.
- El tiempo juega en tu contra. Cuantos más esperes, más difícil será tomar decisiones. Actúa ahora mismo.
- No hay segundas oportunidades.
- El agresor perdió su oportunidad en el momento en que decidió hacerte daño.
- No vuelvas al lugar del que lograste escapar, porque ahí te esperan dolor y sufrimiento.

Para superar la violencia de género, es esencial reconocer que la violencia nunca está justificada, buscar apoyo en el entorno, no ignorar ni ocultar la situación, y tomar decisiones valientes para salir de esa situación sin esperar segundas oportunidades.

4.6. Encierro prolongado en una habitación o espacio reducido

(Solana Ini, 2020) Sostiene que los médicos consultados, han identificado que el aislamiento prolongado puede tener efectos adversos, entre los cuales se encuentra el riesgo de interrupción de controles médicos periódicos para pacientes con patologías crónicas como hipertensión, cáncer o diabetes, así como cambios en sus condiciones de vida.

El aislamiento prolongado conlleva riesgos significativos, la cual trae aparejados riesgos de contraer o agravar una enfermedad no transmisible o un trastorno mental, la alteración de sus

condiciones de vida. Estos hallazgos resaltan la importancia de implementar medidas adecuadas para mitigar los efectos adversos del encierro prolongado en el contexto jurídico y de salud.

Como expresa José Manuel Ponte, (2010) La capacidad de adaptarse a un largo periodo de confinamiento en un espacio limitado se ve fuertemente influenciada por la oportunidad de observar el entorno circundante y mantener comunicación verbal y visual con nuestros seres cercanos.

Estos aspectos adquieren relevancia en el ámbito legal, al considerar las medidas necesarias para garantizar el bienestar de las personas durante situaciones de encierro prolongado.

4.6.1. Privación de acceso a alimentos, agua o medicamentos

Según Derechos humanos, (2010) la Carta Internacional de Derechos Humanos, la pobreza se puede describir como una situación en la que una persona experimenta una falta constante o crónica de recursos, capacidad, opciones, seguridad y poder necesarios para tener un nivel de vida adecuado y ejercer sus derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales.

En resumen, la Carta Internacional de Derechos Humanos establece que la pobreza implica una privación continua de recursos y derechos fundamentales, lo cual limita la capacidad de las personas para disfrutar de un nivel de vida adecuado y ejercer plenamente sus derechos en todos los ámbitos de la vida.

(El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo, 2019) manifiesta el crecimiento económico, la pobreza, la seguridad alimentaria y la nutrición, es fundamental tener en cuenta que son conceptos multidimensionales que se relacionan entre sí de manera compleja. Por ejemplo, la pobreza puede ser una causa del hambre, pero a su vez, el hambre puede perpetuar la pobreza. Además, los datos muestran que el retraso del crecimiento contribuye a la transmisión intergeneracional de la pobreza y la privación.

Es crucial reconocer la compleja interrelación entre el crecimiento económico, la pobreza, la seguridad alimentaria y la nutrición. Además, el retraso del crecimiento económico contribuye a la transmisión intergeneracional de la pobreza y la privación, según los datos disponibles.

4.6.2. Impedir que la persona mayor salga de casa o se relacione con otras personas

Soledad y aislamiento social, (2020) enfatiza que a medida que las personas envejecen, suelen pasar más tiempo en soledad, lo que las vuelve más vulnerables a la soledad y al aislamiento social, impactando negativamente en su salud y bienestar. Estudios demuestran que la soledad y

el aislamiento social se relacionan con un mayor riesgo de padecer enfermedades cardíacas, depresión y deterioro cognitivo.

El aumento del tiempo en soledad en las personas mayores las expone a mayores riesgos de soledad y aislamiento social, lo que tiene un impacto perjudicial en su salud y bienestar.

De acuerdo con (*Cómo Fomentar Las Relaciones Sociales En Personas Mayores*, 2023) se debe fomentar las relaciones, especialmente entre las mujeres, quienes tienden a centrarse más en el núcleo familiar, lo cual puede generarles estrés. Asimismo, es importante promover la interacción social entre las personas mayores, ya que cuando dejan de relacionarse con otros de su edad, es necesario invitarles a conocer nuevas personas.

Promover las relaciones sociales e invitar a las personas mayores a conocer nuevas personas brindando así la oportunidad de enriquecer su vida social y mejorar su bienestar emocional, el cual lo considero esencial para contrarrestar el estrés familiar y el aislamiento social.

Iglesias & López, Díaz, Alemán, Trinidad y Castón, (2014) sostienen que, al margen de los recursos personales, la familia desempeña un papel fundamental. En los discursos de los mayores, se destaca constantemente a la pareja, los hijos, los nietos y otros parientes como un pilar central en el cual apoyarse durante momentos delicados del ciclo vital, como la jubilación. De hecho, los jubilados coinciden en admitir que después de dejar el mercado laboral, la familia ha adquirido una importancia aún mayor en sus vidas. Por esta razón, consideramos las relaciones y el apoyo de los seres queridos como un recurso clave en la lucha contra la soledad.

Se puede concluir que la familia juega un papel esencial en la vida de las personas mayores, especialmente durante la etapa de jubilación, donde su importancia se magnifica. Las relaciones y el apoyo de los seres queridos se convierten en un recurso fundamental para combatir la soledad en esta etapa de la vida.

4.6.2.1. Controlar y limitar los movimientos y actividades diarias de la persona mayor. (Actividades Físicas Para Mejorar La Capacidad Funcional Del Adulto Mayor Que Le Permita Realizar Las Actividades de La Vida Diaria, 2013) La pérdida de funcionalidad física en las personas mayores se manifiesta a través de la disminución de su autonomía y el aumento de su dependencia, lo cual limita gradualmente su calidad de vida. Cada enfermedad relacionada con el desgaste físico produce una pérdida funcional específica que afecta a un conjunto particular de actividades cotidianas.

La pérdida de funcionalidad física en las personas mayores, debido a la disminución de autonomía y aumento de dependencia, impacta negativamente en su calidad de vida y es crucial abordar este problema de manera integral para mejorar el bienestar de los adultos mayores.

Garriga (2010) refiere que las actividades de la vida diaria básicas, según el marco de trabajo para la Terapia Ocupacional, están enfocadas en el autocuidado del cuerpo y abarcan tareas como bañarse, cuidar la vejiga e intestinos, vestirse, comer, desplazarse de manera funcional, mantener las ayudas técnicas personales, higiene personal y aseo, actividad sexual, dormir y descansar, así como mantener la higiene del inodoro.

Las actividades de la vida diaria básicas son fundamentales en la Terapia Ocupacional, ya que se centran en el autocuidado del cuerpo y abarcan una variedad de tareas esenciales para mantener la independencia y el bienestar de los individuos.

4.7. Factores de riesgo

Benito González (2018) señala que los principales factores de riesgo para convertirse en víctima de violencia contra las personas mayores incluyen la situación de dependencia, períodos prolongados de cuidado, y la situación económica.

La dependencia aumenta significativamente la posibilidad de sufrir violencia, y el aumento de la esperanza de vida puede llevar a una carga prolongada en la familia, lo que puede resultar en estrés, trastornos psicológicos, adicciones y situaciones de riesgo. La falta de recursos económicos puede impedir que las personas mayores tengan acceso a servicios asistenciales de calidad, lo que a su vez puede generar dependencia económica en la familia y una relación de sumisión.

Según este autor la vulnerabilidad de las personas mayores ante la violencia se ve aumentada por factores como la dependencia, los períodos prolongados de cuidado y la situación económica precaria. Estos factores contribuyen a un mayor riesgo de sufrir violencia, así como a

la aparición de problemas psicológicos y sociales. Es crucial abordar estos aspectos para garantizar la protección y el bienestar de las personas mayores en nuestra sociedad.

4.8. Grupos familiares

(Observatorio FIEEX, 2020) revela que antes solo se hablaba de la familia nuclear (compuesta por papá, mamá e hijo/s), actualmente existen diversos tipos de familias: las biparentales sin hijos, las biparentales con hijos, las homoparentales, las reconstituidas, las monoparentales, las de acogida, las adoptivas y las extensas. Este amplio abanico de opciones demuestra que la estructura familiar no determina si una familia es funcional o no. Lo más importante son factores como la armonía, el cuidado mutuo, el amor, el respeto y la unión, independientemente de la forma que tenga esa familia.

La diversidad de estructuras familiares existentes en la actualidad indica que la funcionalidad de una familia no se determina por su estructura, sino por factores como la armonía, el cuidado mutuo, el amor, el respeto y la unión. Por lo tanto, es importante reconocer y valorar la diversidad familiar y no juzgar a las familias por su estructura.

4.8.1. Grados familiares

(DELSOL, 2021) ratifica que el grado de consanguinidad hace referencia al parentesco existente entre personas de la misma familia, basado en un vínculo genealógico natural, es decir, una conexión determinada por la línea de sangre.

Se contemplan hasta cuatro grados distintos de consanguinidad, dependiendo de la cercanía o lejanía entre los familiares:

- Primer grado: padres e hijos.
- Segundo grado: abuelos, nietos y hermanos.
- Tercer grado: tíos, sobrinos, bisabuelos y bisnietos.
- Cuarto grado: primos hermanos y tíos abuelos.

El grado de consanguinidad es un término utilizado para describir el parentesco entre los miembros de una familia basado en su relación genealógica natural. Los grados de consanguinidad se dividen en cuatro niveles, desde el primer grado que incluye padres e hijos, hasta el cuarto grado que incluye primos hermanos y tíos abuelos, dependiendo de la cercanía o lejanía entre los familiares.

4.9. Evolución de los derechos primordiales en favor de los adultos mayores.

A lo largo de la historia, el papel de un individuo en el ciclo de la vida ha influido en el desarrollo de la sociedad, desempeñando roles que van desde asesores hasta líderes supremos dentro de la estructura familiar. Esto se ha evidenciado como un hito histórico que demuestra su importancia en la sociedad.

“Con la decadencia de los sistemas oligárquicos en el siglo XII llegar a cumplirlos 30 años de edad era alcanzar una edad avanzada. La vejez entonces, tiene poca representatividad en la sociedad del antiguo régimen” (Luna de Rubio, 1991).

En aquella época, la figura de las personas mayores carecía de relevancia, ya que se consideraba que una persona entraba en la vejez a una edad muy temprana. Esto reflejaba una total falta de interés en las capacidades y contribuciones que los jóvenes podían hacer al entorno social. A medida que el tiempo avanza, el marco legal se adapta y la sociedad evoluciona, surgiendo la necesidad de proteger a las personas mayores.

4.10. Marco Jurídico

4.10.1. Políticas Públicas respecto a los adultos.

Lexis S.A, Constitución de la Republica del Ecuador, (2023)

Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Art. 36.- Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad.

Art. 37.- El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

1. La atención gratuita y especializada de salud, así como el acceso gratuito a medicinas.

2. El trabajo remunerado, en función de sus capacidades, para lo cual tomará en cuenta sus limitaciones.
3. La jubilación universal.
4. Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos.
5. Exenciones en el régimen tributario.
6. Exoneración del pago por costos notariales y registrales, de acuerdo con la ley.
7. El acceso a una vivienda que asegure una vida digna, con respeto a su opinión y consentimiento.

Art. 38.- El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas.

En particular, el Estado tomará medidas de:

1. Atención en centros especializados que garanticen su nutrición, salud, educación y cuidado diario, en un marco de protección integral de derechos. Se crearán centros de acogida para albergar a quienes no puedan ser atendidos por sus familiares o quienes carezcan de un lugar donde residir de forma permanente.
2. Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. El Estado ejecutará políticas destinadas a fomentar la participación y el trabajo de las personas adultas mayores en entidades públicas y privadas para que contribuyan con su experiencia, y desarrollará programas de capacitación laboral, en función de su vocación y sus aspiraciones.
3. Desarrollo de programas y políticas destinadas a fomentar su autonomía personal, disminuir su dependencia y conseguir su plena integración social.
4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o negligencia que provoque tales situaciones.
5. Desarrollo de programas destinados a fomentar la realización de actividades recreativas y espirituales.

6. Atención preferente en casos de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias.

7. Creación de regímenes especiales para el cumplimiento de medidas privativas de libertad. En caso de condena a pena privativa de libertad, siempre que no se apliquen otras medidas alternativas, cumplirán su sentencia en centros adecuados para el efecto, y en caso de prisión preventiva se someterán a arresto domiciliario.

8. Protección, cuidado y asistencia especial cuando sufran enfermedades crónicas o degenerativas.

9. Adecuada asistencia económica y psicológica que garantice su estabilidad física y mental.

La ley sancionará el abandono de las personas adultas mayores por parte de sus familiares o las instituciones establecidas para su protección.

La Constitución de la Republica del Ecuador garantiza mediante políticas públicas a las personas mayores una atención prioritaria y especializada, así como una serie de derechos que abarcan aspectos fundamentales como la salud, el trabajo, la vivienda y la protección social. Esto demuestra el compromiso del Estado ecuatoriano por asegurar una vida digna y respetar los derechos de este sector de la población.

4.10.2. Organización Mundial de la Salud, OMS (maltrato al adulto mayor).

Camila Valdiviezo, (2014) Da a conocer que el 80% de los casos de abuso al adulto mayor es perpetrado por personas cercanas a ellos. Debido a su condición de dependencia, el adulto mayor puede experimentar maltrato físico, psicológico, emocional, sexual y económico. La negligencia, ya sea intencional o no, también constituye una forma de maltrato. Se pueden identificar varios signos de alerta que indican si un adulto mayor está siendo maltratado, como la presencia de pañalitis o escaldaduras debido a la omisión de cambios de pañal como "castigo", moretones en la piel sin una causa conocida, lesiones en la boca por ser forzado a comer, negativa del cuidador a permitir visitas, llanto repentino sin motivo aparente, especialmente cerca de posibles agresores, y miedo a quedarse solo acompañado de intentos de escapar.

En base a la autora la problemática del abuso al adulto mayor, destaca la importancia de identificar los signos de maltrato y tomar medidas para proteger y garantizar los derechos de esta vulnerable población.

4.10.2.1. **Tipología del maltrato al adulto mayor.**

Gabriel Guajardo Soto en su obra una tipología de las significaciones y sentidos sociales sobre el maltrato desde la mirada de las personas mayores, describe tres ámbitos de sentido:

“Designa el maltrato hacia los vínculos y los afectos de las personas mayores, El maltrato refiere a la violencia que compromete la corporalidad y el cuerpo de la persona mayor, El maltrato denominado societal o estructural se reconoce como contexto interpretativo del maltrato” (Gabriel Guajardo Soto, 2013, p. 116).

El fenómeno del maltrato hacia las personas mayores se manifiesta en el discurso social a través de un sistema de exposición que establece, de manera específica, los límites entre el ámbito de la vida pública y el de la vida privada, así como la presencia o ausencia de visibilidad del maltrato. En esta perspectiva, el concepto de "privado" no se limita a lo individual, al igual que el concepto de "público" no se limita a lo colectivo, sino que su forma y contenido dependen del contexto sociocultural en cuestión.

4.10.3. **Prevención del maltrato al adulto mayor.**

Salas (2017) analiza que, en la actualidad, el maltrato hacia los adultos mayores es un problema que afecta el desarrollo humano y comunitario.

Este problema puede causar graves lesiones físicas y consecuencias psicológicas prolongadas. Las personas mayores pueden refugiarse en la soledad, lo cual es un problema fundamental en la prevención del maltrato hacia ellos durante la vejez. Sufren de abandono familiar, se sienten inútiles y víctimas de enfermedades. Se estima que el ámbito familiar, comunitario y sociocultural son factores de riesgo, donde pueden sufrir agravios. Las estrategias preventivas tienen como objetivo reducir los factores de riesgo para el abuso y el abandono. La educación y el conocimiento son elementos clave para comprender este problema. El maltrato hacia los adultos mayores es producto de una deformación en nuestra cultura, que considera que lo viejo es inservible e inútil. De alguna manera, los ancianos son percibidos como estorbos y una carga que debemos llevar.

Según el autor, destaca que las estrategias preventivas que buscan reducir los factores de riesgo para el abuso y el abandono de los adultos mayores. Considerando que el maltrato hacia los adultos mayores es producto de una deformación en nuestra cultura, que considera que lo viejo es inservible e inútil, esto implica la necesidad de establecer medidas legales y políticas públicas y

un cambio cultural que valore y respete a las personas mayores como sujetos de derechos y no como una carga para la sociedad el cual protejan y promuevan su bienestar.

4.10.4. Cooperación interdisciplinaria.

Desde la posición de Verduzco & Navarrete Negrete Soto et al., (2020) la Sociedad Internacional de Oncología Geriátrica (SIOG) cuenta con representantes nacionales como parte de su cuerpo activo. Estos representantes trabajan en colaboración con la mesa directiva de la sociedad para adaptar las iniciativas de SIOG a sus respectivos contextos nacionales. Su labor implica fomentar la cooperación interdisciplinaria entre oncología y geriatría, así como crear conciencia entre las autoridades locales sobre la importancia de mejorar la atención a los adultos mayores. En Latinoamérica, solo tres países, Brasil, Chile y México, cuentan con representantes nacionales, y en estos países se han observado los beneficios de esta relación con la sociedad.

4.10.5. Protección integral y derechos familiares.

Contreras (2013) refiere que el Estado tiene la responsabilidad de proteger a la familia, considerándola como una asociación natural de la sociedad y un espacio crucial para el desarrollo integral de las personas. Las relaciones familiares se fundamentan en la igualdad de derechos y deberes, así como en la solidaridad, la comprensión mutua y el respeto recíproco entre sus miembros.

La obligación del Estado de proteger a la familia se basa en la importancia que tiene esta institución como pilar fundamental para el desarrollo integral de las personas. La igualdad, solidaridad, comprensión y respeto son valores fundamentales en las relaciones familiares y deben ser promovidos por el Estado para garantizar su protección y fortalecimiento.

De acuerdo con el (*Ecuador – Observatorio Regional Derecho a Vivir En Familia (OR-DVF)*, 2017) La familia, considerada como el núcleo fundamental de la sociedad, tiene la responsabilidad de garantizar condiciones integrales para alcanzar sus objetivos. Estas familias, ya sea formadas por vínculos jurídicos o, de hecho, se basan en la igualdad de derechos y oportunidades para todos sus miembros.

Se considerada a la familia como el núcleo fundamental de la sociedad y tiene la responsabilidad de garantizar el bienestar y desarrollo integral de sus miembros. En este sentido, la igualdad de derechos y oportunidades es un valor fundamental que debe ser promovido por la familia para asegurar su fortalecimiento y protección.

Como expresa (Lexis S.A, Constitución de la República del Ecuador, 2023) Art. 67.- Se reconoce la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes.

El Estado considera a la familia como el núcleo esencial de la sociedad, al cual debe garantizar condiciones que promuevan integralmente el logro de los objetivos familiares, ya sea a través de vínculos legales o, de hecho, y fomentar la igualdad de derechos y oportunidades entre todos sus miembros.

4.10.6. Derechos que amparan al adulto mayor.

Con lo que respecta a los derechos especiales que amparan al adulto mayor y tal como lo hace notar el Estado de Situación de Las Personas Adultas Mayores – Consejo de Igualdad Intergeneracional (2023), reconoce los siguientes:

- La atención médica especializada y gratuita, así como el acceso sin costo a medicamentos.
- El empleo remunerado, considerando las capacidades individuales y teniendo en cuenta las limitaciones.
- La garantía de una jubilación universal.
- Descuentos en servicios públicos, transporte y eventos privados.
- Beneficios fiscales y exenciones tributarias.
- No se requerirá el pago de costos notariales y registrales, según lo establecido por la ley.
- Acceso a una vivienda que asegure una vida digna, respetando la opinión y el consentimiento del individuo.
- Derecho a recibir alimentos de parte de los familiares.

Los derechos mencionados son fundamentales para garantizar una vida digna y justa para todas las personas, independientemente de sus capacidades y limitaciones, y deben ser protegidos y promovidos por el Estado.

Dicho con palabras de la Defensoría del Pueblo Ecuador (2020), en conmemoración del Día Internacional del Adulto Mayor, la Defensoría del Pueblo, en su rol de Institución Nacional de Derechos Humanos, hace un llamado al Gobierno Nacional y a todas las

instituciones competentes para que, de acuerdo con la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, aseguren el pleno ejercicio del derecho a la salud, tanto física como mental, sin discriminación, considerando que este grupo es prioritario.

Es fundamental que el Gobierno Nacional y las instituciones competentes cumplan con su responsabilidad de garantizar el pleno ejercicio de los derechos a la salud física y mental de las personas adultas mayores, sin discriminación, reconociendo la importancia de este grupo como prioritario en la sociedad.

4.10.7. Derecho Penal.

De acuerdo a Ledy Zúñiga Rocha ministra de justicia, derechos humanos y cultos determina en su libro “El derecho penal regula el ejercicio punitivo y preventivo del Estado, cuya finalidad no es únicamente la tipificación de conductas que lesionan bienes jurídicos, sino que contiene y reduce el poder punitivo garantizando la hegemonía de un Estado constitucional de derechos y justicia” (Rocha, 2014, p. 5).

El derecho penal establece las normas para el ejercicio del poder punitivo y preventivo del Estado, con el propósito no solo de definir acciones que causan daño a los derechos legales, sino también de limitar y controlar dicho poder punitivo, asegurando así la supremacía de un Estado constitucional basado en los derechos y la justicia.

Así mismo, el articulado uno del Código Orgánico Integral Penal determina su finalidad “Este Código tiene como finalidad normar el poder punitivo del Estado, tipificar las infracciones penales, establecer el procedimiento para el juzgamiento de las personas con estricta observancia del debido proceso, promover la rehabilitación social de las personas sentenciadas y la reparación integral de las víctimas” (Nacional, Código Orgánico Integral Penal, 2014).

En ese contexto, el derecho penal engloba el conjunto de disposiciones legales que determinan los comportamientos criminales, así como las sanciones y acciones correctivas asociadas a dichas transgresiones. Su objetivo fundamental es preservar la estabilidad social, salvaguardar a la comunidad y establecer un sistema de equidad para aquellos que han violado la ley. El derecho penal que se encarga de regular los delitos y las penas asociadas a ellos, teniendo como su objetivo principal mantener el orden social y proteger a los individuos y a la sociedad en general.

4.10.8. Derechos de protección a adultos mayores dentro del marco de atención prioritaria

Según William Beveridge lo define en su obra Seguridad Social Empleo y Propiedad Privada “El conjunto de medidas adoptadas por el Estado para proteger a los ciudadanos contra aquellos riesgos de concreción individual que jamás dejarán de presentarse por óptima que sea la situación de conjunto de la sociedad en la que vivan” (William Beveridge p.3).

El Derecho de protección se define como un conjunto de medidas de resguardo y garantía establecidas por el Estado para todos los ciudadanos, frente a cualquier circunstancia de peligro o desastre doméstico que puedan enfrentar este grupo de personas en situación de vulnerabilidad.

Por otro lado, Pablo Alarcón en su obra la Ordinización de la Acción de Protección como Derecho de Protección establece:

“El Estado tiene el deber de protección de la ciudadanía en general, con respecto a su seguridad, y de ciertas personas en particular, como ocurre con la infancia o la ancianidad desvalida, o la gente que no consigue trabajo o los enfermos y discapacitados” (Pablo Alarcón p.222).

El derecho de protección es de suma importancia para todas las personas en general, y aún más crucial es dar una mayor prioridad a los grupos que requieren una mayor atención y están en situación de riesgo. El autor resalta que es responsabilidad del Estado garantizar y proteger, así como brindar seguridad, a las personas con discapacidad o aquellas que no reciben ningún tipo de apoyo estatal o empleo. Estas son las personas que merecen recibir todas las atenciones necesarias por parte de las instituciones encargadas de trabajar en beneficio de estos grupos prioritarios, bajo el amparo y la responsabilidad del Estado.

Así mismo, “Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el Derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto, a fin de asegurar la plena efectividad de este Derecho” (Organización Mundial de la Salud).

Según la OMS, el derecho de protección se define como un derecho fundamental que posee toda persona para ser respetada, protegida y reconocida. Este derecho debe ser adoptado por todos los Estados que forman parte de este pacto, con el objetivo de garantizar la plena efectividad de estos derechos de protección. Se hace hincapié en la necesidad de enfocarse especialmente en aquellas personas que enfrentan una mayor vulneración en la sociedad, sin importar su ubicación geográfica en cualquier parte del mundo. El derecho de protección a los adultos mayores dentro

del marco de atención prioritaria se refiere a las medidas legales y sociales destinadas a salvaguardar los derechos y el bienestar de las personas de edad avanzada. Estas medidas reconocen que los adultos mayores a menudo enfrentan desafíos particulares y merecen una atención especial para garantizar su dignidad, seguridad y calidad de vida.

4.10.9. Derechos humanos y dignidad

Juvenal & Josía Jeseff Isea Argüelles, (2018), sostienen que los derechos humanos y la dignidad humana son fundamentales en la vida individual y social de las personas. A través de ellos, se reconoce la capacidad del ser humano de socializar en igualdad, respeto, justicia y bienestar. Esto genera un sistema de valores donde la empatía contribuye a establecer relaciones humanas en consonancia con los valores universales presentes en la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948).

Los derechos humanos y la dignidad humana son esenciales para promover la igualdad, el respeto y la justicia en las relaciones humanas, creando así un sistema de valores basado en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Comisión Nacional de Los Derechos Humanos - México (2018) indica que Los Derechos Humanos constituyen un conjunto de derechos fundamentales basados en la dignidad humana, cuya plena realización es crucial para el desarrollo integral de cada individuo. Estos derechos están consagrados en la legislación nacional, incluyendo la Constitución Política, tratados internacionales y leyes correspondientes. Son derechos inherentes a todas las personas, sin importar su nacionalidad, lugar de residencia, género, origen étnico, color de piel, religión, idioma u cualquier otra condición. Todos los seres humanos gozan de los mismos derechos sin discriminación alguna. Estos derechos están interconectados, son interdependientes e indivisibles.

La plena realización de los Derechos Humanos, sustentados en la dignidad humana, es esencial para el desarrollo integral de cada individuo. Estos derechos, protegidos por la legislación nacional e internacional, son universales, indivisibles e interdependientes, garantizando la igualdad y no discriminación para todas las personas.

Como expresa Libres E Iguales En Dignidad... (2018), la dignidad es el fundamento de los derechos humanos, los cuales deben ser tratados con gran precaución debido al valor intrínseco presente en cada persona.

La dignidad humana, al ser el cimiento de los derechos fundamentales, exige un trato cuidadoso y respetuoso hacia cada individuo, reconociendo y valorando su inherente valía.

4.10.9.1. **Derecho internacional y regional.** Según la RAE (2017), es un grupo de Estados ha creado un conjunto de normas basadas en su afinidad o solidaridad, la cual surge de factores geográficos.

Este grupo de Estados ha establecido un marco normativo en base a su afinidad y solidaridad, la cual se fundamenta en factores geográficos.

4.10.9.2. **Jurisprudencia y decisiones judiciales.** Dicho con palabras de Vidales (2018), el término jurisprudencia proviene del latín juris, que significa "derecho", y prudentia, que se traduce como "sabiduría". Se refiere a un conjunto de decisiones emanadas de los tribunales, las cuales se encuentran establecidas en relación a una materia específica.

La jurisprudencia es el resultado de la sabiduría jurídica plasmada en un conjunto de decisiones emitidas por los tribunales, las cuales se aplican en una materia específica del derecho.

4.10.9.3. **Constitución del Ecuador. El Art. 35 señala:** “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos Público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad” (Nacional, Constitución de la república del Ecuador, 2008).

Mediante este artículo, nuestra Constitución de la República del Ecuador otorga una protección adicional a las personas mayores al considerarlas como uno de los grupos de atención prioritaria. Esto implica que se les brindará atención preferencial en relación a sus diversas necesidades, siempre y cuando no haya otros grupos reconocidos con la misma categoría. Además, dependiendo de la gravedad de la asistencia requerida por las personas que se acerquen a las diferentes instituciones, se busca garantizar una mejor protección y bienestar para los ancianos. Sin embargo, esto no implica que se sacrifiquen las necesidades de otros grupos, ya que se busca encontrar un equilibrio que permita atender a todos de manera adecuada.

4.10.9.4. Convenios y protocolos internacionales a favor del adulto mayor. El Protocolo Adicional a la Convención Americana, artículo 17, “Toda persona nace libre e igual en dignidad y derechos, sin distinción alguna” (Convención Americana, p18).

4.10.9.5. **Código orgánico integral penal.** *Lexis S.A, Código Orgánico Integral Penal, (2023), Art. 155.-* Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. - Se considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar.

Se consideran miembros del núcleo familiar a la o al cónyuge, a la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personas con las que se determine que el procesado o la procesada mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación.

El COIP es la principal legislación penal en Ecuador. Si bien no menciona específicamente la restricción de locomoción a personas mayores, contiene disposiciones generales que pueden aplicarse a este tipo de maltrato.

Lexis S.A, Código Orgánico Integral Penal, (2023) Art. 161.- Secuestro. - La persona que prive de la libertad, retenga, oculte, arrebate o traslade a lugar distinto a una o más personas, en contra de su voluntad, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

Este artículo sanciona el delito de secuestro, que se produce cuando se priva ilegítimamente a una persona de su libertad. Si se aplica la restricción de locomoción a una persona mayor de manera ilegítima, puede requerir un secuestro.

4.10.10. Derecho comparado

Tanto la Declaración Universal de los Derechos Humanos, como la Convención Americana de los Derechos Humanos son Instrumentos Normativos Internacionales muy importantes, ya que marcan la vida Política y Jurídica de los estados parte de éstas, ya que obligan a establecer la Normativa jurídica para proteger y garantizar el pleno ejercicio de los Derechos Humanos y más aun de las personas adultas mayores, en estado de vulnerabilidad. Varias son las prerrogativas de estos Instrumentos Internacionales, que buscan el respeto de los Derechos y de garantizar su cumplimiento.

4.10.10.1. Código Penal de la República de Colombia.

TITULO VI

DELITOS CONTRA LA FAMILIA

CAPITULO PRIMERO

De la violencia intrafamiliar

Artículo 230. Maltrato mediante restricción a la libertad física. El que mediante fuerza restrinja la libertad de locomoción a otra persona mayor de edad perteneciente a su grupo familiar o en menor de edad sobre el cual no se ejerza patria potestad, incurrirá en prisión de uno (1) a dos (2) años y en multa de uno (1) a dieciséis (16) salarios mínimos legales mensuales vigentes, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor.

Análisis en base al artículo: El artículo 230 del Código Penal Colombiano establece como delito el maltrato mediante la restricción de la libertad física de un miembro del grupo familiar, y contempla una pena privativa de libertad de uno a dos años y multa de uno a dieciséis salarios mínimos legales mensuales vigentes, esta norma busca proteger a los miembros del núcleo familiar y así prevenir la violencia intrafamiliar, promoviendo el respeto a los derechos humanos y la dignidad de las personas.

Es importante destacar que esta conducta solo será sancionada cuando no constituya otro delito con pena mayor, lo que evidencia la gravedad del delito y su impacto en la sociedad. La norma también establece que la patria potestad no es un derecho absoluto y que el Estado tiene la responsabilidad de garantizar la protección de este grupo vulnerable frente a cualquier forma de violencia.

Concluyo que el artículo 230 del Código Penal Colombiano es una herramienta importante para poder prevenir y sancionar la violencia intrafamiliar, protegiendo los derechos fundamentales de las personas adultas mayores y promover las relaciones familiares saludables y pacíficas.

4.10.10.2. Código Penal de la República de Puerto Rico.

CAPÍTULO V.

DELITOS CONTRA LOS DERECHOS CIVILES

SECCIÓN PRIMERA

De las restricciones a la libertad

Artículo 155. — Restricción de libertad.

Toda persona que restrinja a propósito o con conocimiento y de forma ilegal a otra persona

de manera que interfiera sustancialmente con su libertad, incurrirá en delito menos grave.

Artículo 156. — Restricción de libertad agravada.

Se impondrá pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años, si el delito de restricción de libertad se comete con la concurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias:

- (a) Mediante violencia, intimidación, fraude o engaño.
- (b) Simulando ser autoridad pública.
- (c) Por funcionario o empleado público con abuso de los poderes inherentes a su autoridad o funciones.
- (d) Con el pretexto de que el restringido padece de enfermedad o defecto mental.
- (e) En persona que no ha cumplido dieciocho (18) años de edad, discapacitado o persona que no pueda valerse por sí mismo o enfermo mental.
- (f) En la persona de quien el autor o la autora es o ha sido cónyuge o conviviente, o ha tenido o tiene relaciones de intimidad o noviazgo, o con la que tiene un hijo en común.

Análisis en base al artículo: El Capítulo V del Código Penal de la República de Puerto Rico establece los delitos contra los derechos civiles, específicamente en la sección primera que trata sobre las restricciones a la libertad. Los artículos 155 y 156 describen las penalidades para aquellos que restrinjan ilegalmente la libertad de otra persona, agravándose la pena en casos de violencia, simulación de autoridad pública, abuso de poderes por parte de funcionarios públicos, entre otros. Estas disposiciones buscan sancionar con mayor severidad aquellos actos que involucren restricciones agravadas a la libertad individual, considerando circunstancias específicas que aumentan la gravedad del delito.

Comentario acerca del derecho comparado: Ambos artículos tratan sobre la restricción a la libertad física de una persona, pero el Código Penal colombiano establece una pena de 1 a 2 años de prisión y multa, mientras que el Código Penal de Puerto Rico impone una pena de reclusión de hasta 3 años en casos agravados.

5. Metodología

Para el desarrollo y enfoque que se utilizó a lo largo de la investigación se enfoca en la metodología, primero guiándose con la utilización de los diferentes materiales que se emplearon para una mayor eficacia investigativa, continuando con la aplicación de diferentes métodos que facilitaron el desarrollo de la investigación, siendo que se emplearon los métodos como; método científico, método inductivo, método analítico, método exegético, método hermenéutico, método mayéutico, método comparativo, método estadístico.

Al utilizar los diferentes métodos también se pudo determinar el enfoque de la investigación demostrado un enfoque mixto a lo largo del trabajo de integración curricular, demostrado con el refuerzo del tipo de investigación practicada. Finalmente, para la conclusión de eficaces resultados se empleó el uso de técnicas donde se emplearon mecanismos como encuestas y entrevistas, realizadas a una población y muestra determinada como son; las encuestas aplicadas a treinta (30) profesionales del derecho en libre ejercicio, mientras que en las entrevistas se realizaron de acuerdo al enfoque de la investigación y al fondo de la misma, las entrevistas realizadas a cuatro (4) profesionales del derecho como son Jueces, Fiscales y servidores del área jurídica del MIES.

5.1. Materiales Utilizados.

Los materiales utilizados para la realización del presente trabajo de integración curricular en relación a la bibliografía señalada, tenemos:

Diccionarios jurídicos, estudios realizados por diferentes universidades en países extranjeros, obras literarias en la rama jurídica, revistas jurídicas, leyes de la legislación ecuatoriana.

Se empleó este recurso con la finalidad de que sirva para la redacción e interpretación personal del tema, mismas que se encuentran citadas dentro de mi trabajo investigativo. Entre los diferentes materiales e insumos que facilitaron el desarrollo del presente trabajo son: Computadora portátil, acceso a internet, teléfono celular y grabadora de la misma para las entrevistas, cuaderno para la toma de apuntes, impresiones y copias varias con el contenido del borrador del presente trabajo de integración curricular, etc.

5.2. Métodos.

Para el desarrollo del presente trabajo de integración curricular se aplicaron los siguientes métodos:

5.2.1. Método Científico.

Este método, que tiene la finalidad de obtener conocimientos desde el punto de vista científico, se utilizó en el presente trabajo con la finalidad de demostrar la problemática existente, recopilando una serie de textos jurídicos, doctrinarios y estudios científicos sobre la materia, mismos que sean citados y comparados con la legislación ecuatoriana, para verificar la realidad social y obtener conocimiento válido para obtener resultados fiables a lo largo de la investigación y poner a prueba la hipótesis planteada.

5.2.2. Método Inductivo.

Se empleó el método inductivo, pues como lo menciona parte de lo particular a lo general, siendo aplicado cuando se describió la limitante existente en nuestra ley que conlleva en consecuencia derechos vulnerados de la ciudadanía.

5.2.3. Método Analítico.

Este método se utilizó con la finalidad de analizar y dar una opinión propia, con los diferentes criterios expuestos por los diferentes tratadistas o leyes, cabe mencionar que también se empleó al momento de analizar y comentar los diferentes criterios encontrados en las encuestas y entrevistas.

5.2.4. Método Exegético.

El método exegético se empleó al momento de analizar cada una de las normas jurídicas utilizadas para fundamentar la base legal, siendo estas, Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Integral Penal, Código Orgánico del Adulto Mayor, y las leyes internacionales aplicadas en el derecho comparado.

5.2.5. Método Hermenéutico.

La finalidad de este método es la interpretación de textos, por lo tanto, se utilizó con el fin de interpretar las leyes ecuatorianas y extranjeras para así poder encontrar la limitante de la Ley existente, respecto al uso de la tecnología como cámaras corporales.

5.2.6. Método Mayéutica.

Se utiliza para la recopilación de información a través de preguntas, en el caso del presente trabajo, se recopiló y utilizó este método a través del estudio de campo, en base a las respuestas obtenidas en las encuestas y entrevistas, que sirvieron para demostrar la problemática latente en la sociedad ecuatoriana.

5.2.7. Método Comparativo.

Bajo el enfoque del método comparativo que consiste en realizar comparaciones, se realizó la comparación entre la legislación ecuatoriana y la falta de sancionar a las personas que maltraten a un adulto mayor mediante la restricción de locomoción, como lo establece el código penal colombiano y el código penal de Puerto Rico.

5.2.8. Método Estadístico.

En este método se manejan los datos tanto cualitativo como cuantitativo de la investigación, por lo tanto, se lo utilizo al momento de obtener tanto los datos de las encuestas como de las entrevistas realizadas, referente a la información de las encuestas se representaron en gráficos y tablas, después de su respectiva tabulación

5.3. Enfoque de la investigación.

El enfoque de la investigación que se realizó, es un enfoque mixto, pues se realizó una investigación tanto cualitativo y cuantitativo, ya que consta de estadística que se desarrolló gracias a las encuestas realizadas y la tabulación de la misma, por lo tanto, se realizó la investigación cuantitativa. Mientras que la investigación cualitativa, se desarrolló en base a las entrevistas, pues son datos relativos a cualidades, comentarios realizados en base a las preguntas realizadas. Por lo que, al aplicar tanto una investigación cuantitativa como cualitativa se convierte en un enfoque de investigación mixta.

5.4. Tipo de investigación.

El tipo de estudio en que se enfoca el trabajo de integración curricular es documental, pues se apoya en fuentes documentológicas, como la investigación bibliográfica basada en libros y de la investigación hemerográfica que se utilizó en las revistas, noticias, artículos y ensayos. Cabe mencionar que el tipo de investigación también es de campo, pues se apoyó en información que viene de entrevistas, encuestas realizadas.

5.5 Población y muestra.

La población es un grupo de personas, mientras que la muestra es una serie de conocimientos dentro de la población a evaluar, por lo tanto, tanto la población como la muestra se enfoca en el adulto mayor, respecto a los derechos de los ciudadanos y las opiniones del tema de los fiscales y jueces. Por ende, para una mayor comprensión de la problemática, se utiliza una población y muestra de 30 profesionales de derecho en libre ejercicio en base a las encuestas.

Como también, las entrevistas realizadas a cuatro (4) profesionales del derecho como son Jueces, Fiscales y servidores del área jurídica del MIES.

5.6 Técnicas.

Encuesta: en la encuesta se plantea un cuestionario con una serie de preguntas objetivas, con la finalidad de obtener resultados, por lo tanto, para el correcto desarrollo de la investigación se aplicó una encuesta a treinta (30) profesionales del derecho en libre ejercicio, dicha encuesta constaba de siete preguntas, donde se podía responder con un “Si” o un “No”, además, de responder el “por qué” de su respuesta, para una mayor comprensión, a lo posterior se realizó la tabulación de los datos obtenidos.

Entrevistas: estas consisten en un dialogo entre el entrevistador y el entrevistado, por lo tanto, se realizó cuatro entrevistas, la primera entrevista se realizó con seis preguntas abiertas a cuatro personas, entre ellas; un Fiscal, un Profesional del Derecho especializada en Derecho Penal y dos funcionarios del área jurídica del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

6. Resultados

Con el fin de realizar una correcta investigación, se realizó un trabajo de campo dentro del presente estudio comparado, mediante el empleo de una encuesta a una muestra de treinta (30) abogados en libre ejercicio de la profesión, con domicilio en la ciudad Loja, mediante seis preguntas cerradas relacionadas al trabajo investigativo, arrojando los siguientes resultados con sus respectivos análisis, que se detallarán a continuación:

6.1. Resultados de la encuesta

La presente encuesta se aplicó a treinta abogados en libre ejercicio de esta ciudad de Loja.

Primera pregunta:

¿Tiene conocimiento sobre el marco jurídico de cuáles serían las implicaciones legales y sociales de agregar al Código Orgánico Integral Penal la figura de maltrato mediante restricción de locomoción a otra persona mayor de edad perteneciente a su grupo familiar?

Tabla 1 Cuadro estadístico pregunta 1.

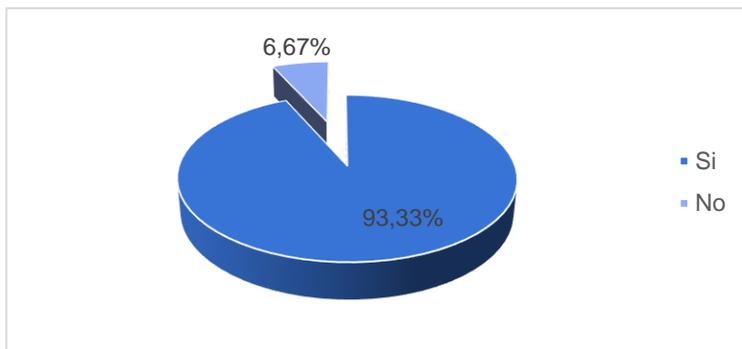
Indicador	Variable	Porcentaje
Si	28	93,33%

No	2	6,67%
Total	30	100,00%

Fuente: Profesionales del Derecho en libre ejercicio de la ciudad de Loja

Autor: Andrey Fernando Guerrero Veliz.

Figura 1. Representación gráfica pregunta 1



Interpretación:

En base a los resultados obtenidos en la primera pregunta, se observa que veintiocho (28) profesionales del derecho, equivalentes al 93,33% del total de los encuestados, señalaron que en base a su conocimiento sobre el marco jurídico consideran que si habría implicaciones legales y sociales por las cuales se debería de agregar al Código Orgánico Integral Penal la figura de maltrato mediante restricción de locomoción a otra persona mayor de edad perteneciente a su grupo familiar. Por otra parte, dos (2) encuestados, que corresponden al 6,67% manifiestan que, en base a su conocimiento sobre el marco jurídico, consideran que no habría implicaciones legales y sociales de agregar al Código Orgánico Integral Penal la figura de este tipo de maltrato ya que penalmente no sanciona de manera concreta.

Análisis:

Teniendo en cuenta con los resultados obtenidos puedo manifestar que la inclusión de esta figura en el Código Orgánico Integral Penal tendría implicaciones legales y sociales de carácter positivo, la cual nos permite la protección de las personas adultas mayores, prevención del maltrato y aplicación de sanciones adecuadas a quienes infrinjan la ley, es así que, dentro de la ley orgánica de las personas adultas mayores, no se tiene algún tipo de figura legal respecto a la restricción de locomoción de las mismas, la cual genera implicaciones negativas, debido a que no existe una sanción que ampare a este grupo social.

Segunda pregunta

¿Conoce usted sobre cuáles son las principales carencias y deficiencias en la legislación ecuatoriana actual, específicamente dentro del Código Orgánico Integral Penal, que dificultan la penalización efectiva del maltrato mediante restricción de locomoción a una persona mayor de edad perteneciente a su grupo familiar, y cómo podrían abordarse para garantizar una protección adecuada de los derechos de las personas adultas mayores?

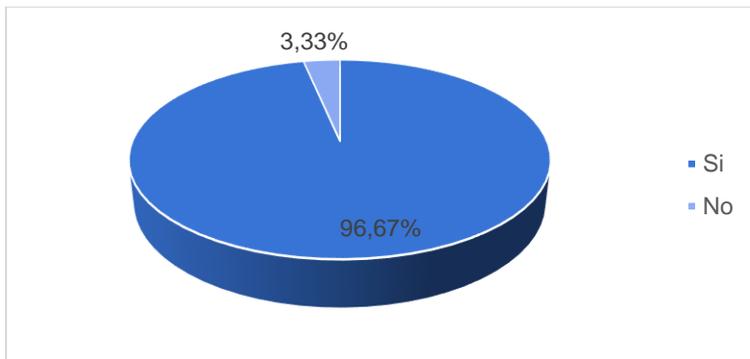
Tabla 2 Cuadro estadístico pregunta 2.

Indicador	Variable	Porcentaje
Si	29	96,67%
No	1	3,33%
Total	30	100,00%

Fuente: Profesionales del Derecho en libre ejercicio de la ciudad de Loja

Autor: Andrey Fernando Guerrero Veliz.

Figura 2. Representación gráfica pregunta 2



Interpretación:

En base a esta pregunta 29 personas según el cuadro estadístico, el 96,67% de las personas encuestadas conocen que hay principales carencias y deficiencias en la legislación ecuatoriana que dificultan la penalización efectiva del maltrato a personas adultas mayores mediante restricción de locomoción dentro del Código Orgánico Integral Penal y el 3.33% que equivale a 1 encuestado desconoce esta insuficiencia sobre este tipo de maltrato.

Análisis:

Según el cuadro estadístico, se puede concluir que la gran mayoría de las personas encuestadas tienen conocimiento sobre las principales carencias y deficiencias en la legislación

ecuatoriana, específicamente en el Código Orgánico Integral Penal, que dificultan la penalización efectiva del maltrato mediante restricción de locomoción a personas adultas mayores. Esto indica la necesidad de abordar estas deficiencias para garantizar una protección adecuada de los derechos de las personas adultas mayores, ya que en el art. 153 del COIP establece la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar pero no se particulariza la figura legal respecto a este tipo de maltrato como es la restricción física.

Tercera pregunta

En el contexto de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores y el artículo 38 de la Constitución de la República del Ecuador. ¿Cómo se pueden implementar políticas públicas efectivas y especializadas que aseguren la protección integral de las personas adultas mayores frente al maltrato, especialmente aquellos casos que involucran la restricción de locomoción, y promuevan su participación activa, autonomía y plena integración social?

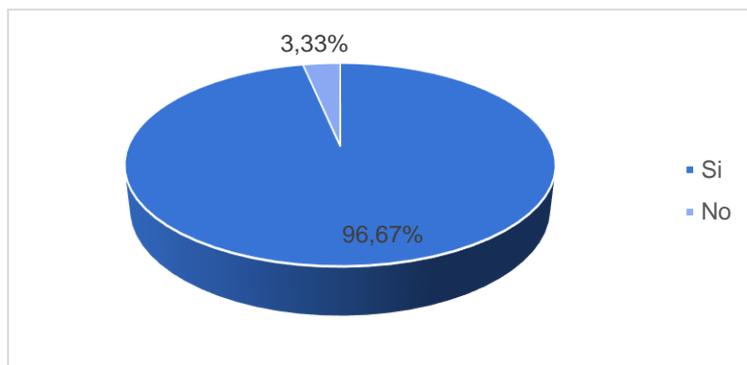
Tabla 3 Cuadro estadístico pregunta 3.

Indicador	Variable	Porcentaje
Si	29	96,67%
No	1	3,33%
Total	30	100.00%

Fuente: Profesionales del Derecho en libre ejercicio de la ciudad de Loja

Autor: Andrey Fernando Guerrero Veliz.

Figura 3. Representación gráfica pregunta 3



Interpretación:

En base a los resultados el 96,67% de los encuestados está de acuerdo en implementar políticas públicas efectivas y especializadas para proteger a las personas adultas mayores frente al maltrato y promover su participación activa, autonomía y plena integración social, mientras que solo el 3,33% está en desacuerdo. Estos resultados sugieren que existe un consenso abrumador en cuanto a la necesidad de implementar políticas públicas para la protección integral de las personas adultas mayores. La mayoría de las personas encuestadas afirman la importancia de garantizar la seguridad y el bienestar de este grupo de la población, especialmente cuando se trata de casos de maltrato que involucran la restricción de locomoción.

Análisis:

Considero que fundamental para generar apoyo en las políticas públicas, crear campañas de sensibilización o utilizar los medios de comunicación para abordar este tipo de maltrato incluyendo la difusión de información sobre los derechos de las personas adultas mayores y los diferentes tipos de agravio que pueden enfrentar y así generar la integración en la sociedad para promover una mayor conciencia sobre la importancia de proteger a las personas adultas mayores y prevenir el maltrato.

Cuarta pregunta

¿Considera usted que existen causas subyacentes que llevan a la restricción por locomoción a los adultos mayores mediante acciones de carácter inconstitucional, y cuáles son las consecuencias más significativas que sufren estas personas, tanto desde el punto de vista físico como mental, como resultado de este tipo de maltrato dentro del ámbito familiar?

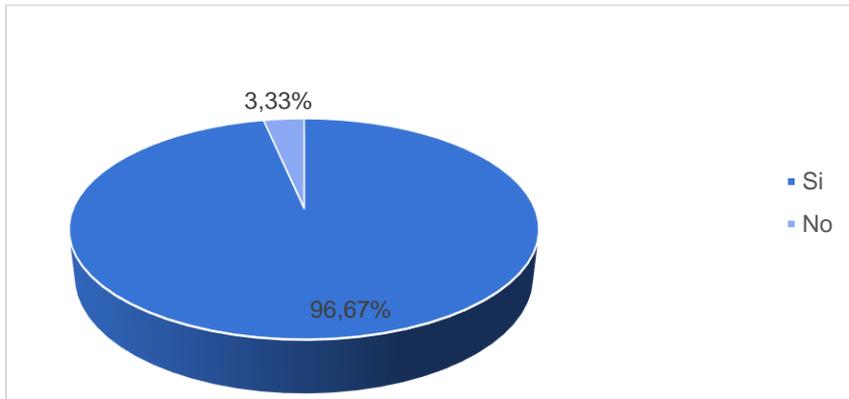
Tabla 4 Cuadro estadístico pregunta 4.

Indicador	Variable	Porcentaje
Si	29	96,67%
No	1	3,33%
Total	30	100,00%

Fuente: Profesionales del Derecho en libre ejercicio de la ciudad de Loja

Autor: Andrey Fernando Guerrero Veliz.

Figura 4. Representación gráfica pregunta 4



Interpretación:

Según los datos del cuadro estadístico el 96,67% de la mayoría de las personas consideran que existen causas subyacentes que llevan a la restricción por locomoción a los adultos mayores mediante acciones inconstitucionales y el 3,33% no lo considera igual.

Análisis:

Puedo concluir que la gran mayoría de las personas encuestadas consideran que existen causas subyacentes que llevan a la restricción por locomoción a los adultos mayores mediante acciones inconstitucionales, considerando un problema grave en términos de respeto a los derechos constitucionales de los adultos mayores. Las consecuencias más significativas que sufren estas personas pueden ser tanto físicas como mentales, lo cual indica un impacto negativo en su bienestar general. Este tipo de maltrato dentro del ámbito familiar es preocupante y requiere acciones legales y sociales para abordarlo y proteger los derechos de los adultos mayores.

Quinta pregunta

¿Considera usted que el derecho de protección a los adultos mayores, con enfoque en atención prioritaria y medidas legales y sociales específicas, es fundamental para garantizar su dignidad, seguridad y calidad de vida, de acuerdo a los principios establecidos en el Pacto y la Organización Mundial de la Salud?

Tabla 5 Cuadro estadístico pregunta 5.

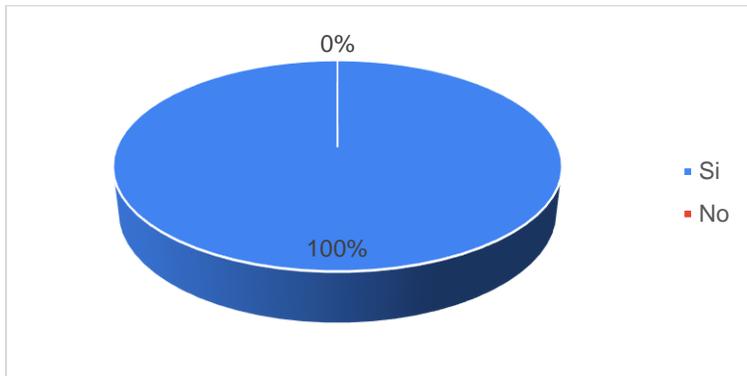
Indicador	Variable	Porcentaje
Si	30	100,00%

No	0	0,00%
Total	30	100,00%

Fuente: Profesionales del Derecho en libre ejercicio de la ciudad de Loja

Autor: Andrey Fernando Guerrero Veliz.

Figura 5. Representación gráfica pregunta 5



Interpretación:

El 100% de las personas encuestadas consideran que el derecho de protección a los adultos mayores, con enfoque en atención prioritaria y medidas legales y sociales específicas, es fundamental para garantizar su dignidad, seguridad y calidad de vida.

Análisis:

Desde mi perspectiva, el derecho de protección a los adultos mayores es fundamental para garantizar su dignidad, seguridad y calidad de vida. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establecen la obligación de los Estados de proteger los derechos humanos de todas las personas, incluyendo a los adultos mayores. Así mismo, la Organización Mundial de la Salud ha reconocido que los adultos mayores tienen necesidades específicas que deben ser atendidas para garantizar su bienestar. En este sentido, el resultado del cuadro estadístico muestra que todas las personas encuestadas están conscientes de la importancia del derecho de protección a los adultos mayores, lo cual es un indicador positivo para su cumplimiento y protección efectiva.

Sexta pregunta

¿Cree usted que es necesario incluir en el Código Orgánico Integral Penal la penalización específica del maltrato mediante restricción a la libertad física a las personas mayores, considerando que actualmente no está tipificado como una conducta penalmente

relevante y vulnera derechos fundamentales garantizados por nuestra constitución y normativa internacional?

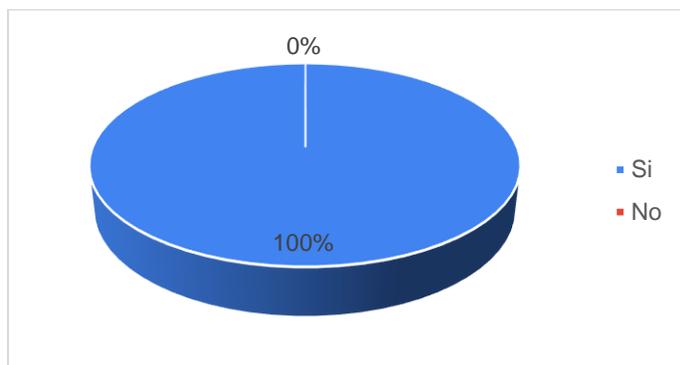
Tabla 6 Cuadro estadístico pregunta 6.

Indicador	Variable	Porcentaje
Si	30	100,00%
No	0	0,00%
Total	30	100,00%

Fuente: Profesionales del Derecho en libre ejercicio de la ciudad de Loja

Autor: Andrey Fernando Guerrero Veliz.

Figura 6. Representación gráfica pregunta 6



Interpretación:

El 100% de las personas están a favor de incluir la penalización del maltrato a personas adultas mayores en el Código Orgánico Integral Penal, para garantizar una efectiva penalización a este tipo de maltrato.

Análisis:

Concluyo con las respuestas positivas brindadas que, si hay la necesidad de incluir una penalización específica del maltrato a personas mayores en el Código Orgánico Integral Penal, debido a que actualmente no está tipificado como una conducta penalmente relevante y vulnera derechos fundamentales, lo que sugiere una fuerte demanda social por la protección legal de los derechos de las personas mayores. Esto puede considerarse conjuntamente con los principios del derecho internacional de los derechos humanos y la protección de los derechos fundamentales.

6.2. Resultados de las entrevistas.

Para desarrollar una adecuada investigación dentro del presente proyecto se realizó entrevistas, pues el área de campo investigativa se basa en el actuar de la Policía Nacional. Por lo tanto, se realizó una entrevista para Jueces, Fiscales y profesionales en derecho en el Mies.

6.2.1. Entrevista realizada a jueces, fiscales y profesionales del derecho en el MIES.

Las entrevistas fueron realizadas a cuatro profesionales del derecho especializados, entre los cuales están; el primer y segundo entrevistados son profesionales del derecho en el MIES de la Provincia de Loja, el tercero y cuarto entrevistado de la Fiscalía de la Provincia de Loja, los resultados que arrojaron las entrevistas se revelan a continuación:

1. ¿Usted como conocedor del Código Orgánico Integral Penal, considera que hay carencias y deficiencias que dificultan la penalización efectiva del maltrato mediante restricción de locomoción a una persona mayor de edad perteneciente a su grupo familiar, y cómo podrían abordarse para garantizar una protección adecuada de los derechos de las personas adultas mayores?

Primer entrevistado:

Efectivamente en el Código Orgánico Integral Penal, no está tipificado específicamente el tema del maltrato en frente a esta figura de locomoción a personas adultas mayores. Sin embargo, está vigente la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores que está vigente desde el ejercicio fiscal 2019 en donde ahí si establece claramente el maltrato al adulto mayor, el cual considero sería más beneficioso el tema de ejecutar lo que establece en la Ley orgánica de Adultos Mayores, sin embargo, en el ámbito penal está establecido el tema de violencia intrafamiliar en caso de haberlo y bajo ese contexto las autoridades deberían ejecutar lo establecido.

Segundo entrevistado:

Este tipo de carencias no está establecido en la normativa legal y considero que debería abarcarse en la normativa sancionadora.

Tercer entrevistado:

Las personas adultas mayores pertenecen a los grupos vulnerables conforme lo reconoce la constitución, el Código Orgánico Integral Penal en el capítulo de las infracciones contra la familia y miembros del núcleo familiar si contemplan algunas circunstancias o conductas delictivas que tiene como finalidad la tutela de este grupo de personas que pertenecen a los grupos vulnerables entre ellos las personas adultas mayores, entre ellos lo penaliza el abandono, que es

aquella acción de indiferencia contra este grupo de personas que tiene como finalidad es atender sus necesidades y requerimientos fundamentales de su existencia, sin embargo de acuerdo al problema planteado no hay un tipo penal concreto que tutele los derechos de las personas frente a estas circunstancias frente a ello considero sería necesario una implementación de una reforma a fin de que se tome en cuenta este tipo de circunstancias con infracción penal.

Cuarto entrevistado:

Yo considero que es concerniente determinar las falencias que existen dentro del COIP, pero también es necesario determinar la vulneración de derechos constitucionales para poder tipificar un hecho como punitivo, aun mas cuando hablamos de un grupo vulnerable ya sea por su condición o afectación que tiene dentro de su grupo familiar.

Comentario del autor:

Concluyo en base a los datos brindados por los entrevistados que existe una carencia en el Código Orgánico Integral Penal para penalizar efectivamente el maltrato mediante restricción de locomoción a personas adultas mayores. Para abordar esta situación y garantizar una protección adecuada de los derechos de las personas adultas mayores, sugiero considerar la aplicación de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores y realizar una reforma al COIP que tipifique de manera específica este tipo de maltrato.

2. ¿En el contexto de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores y el artículo 38 de la Constitución de la República del Ecuador, ¿cómo se pueden implementar políticas públicas efectivas y especializadas que aseguren la protección integral de las personas adultas mayores frente al maltrato, especialmente aquellos casos que involucran la restricción de locomoción, y promuevan su participación activa, autonomía y plena integración social?

Primer entrevistado:

Dentro de este contexto Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores establece ahí la construcción de un sistema para la protección integral de adultos mayores en donde la entidad rectora y de acuerdo a la misma ley lo establecen al Ministerio de Inclusión, Económico y Social, bajo en ese contexto y al ser esta entidad social quien preside este sistema nacional de protección integral para adultos mayores, el cual estaríamos dispuestos como institución y como Estado a receptar toda propuesta que se haga para la protección integral de este grupo vulnerable y dentro de ello también entraría lo que es este tema de la locomoción de los mismos.

Segundo entrevistado:

Considero que debe estar establecido si es posible en la Constitución y también en el Código Orgánico Integral Penal.

Tercer entrevistado:

Considero que frente a ello corresponde la responsabilidad del Estado a nivel de todos los estamentos que forman parte de la estructura que regulan los derechos de las personas tanto a las entidades públicas como privadas de realizar todo tipo de políticas públicas inherente a la garantía de una vida digna de este grupo de personas.

Importante también frente a ello y no necesariamente se debería emplear mediante políticas públicas por lo que sin van a tener aspectos trascendentes. También a través de la normativa como una norma de control socio-formal de cierto tipo de conductas establecidas y también que se adecue este tipo de conductas en la norma.

Cuarto entrevistado:

A mi consideración, es de vital importancia implementar políticas de estado referente a los adultos mayores para su integral desarrollo vital y social por lo cual la restricción de su locomoción es un factor en base a su tema planteado el cual vulnera tanto derechos constitucionales como tratados internacionales, porque este grupo social se encuentran en vulnerabilidad y el Estado es el encargado de salvaguardar sus intereses tanto físico, psicológicos, biológicos que no permitan su libre desarrollo.

Comentario del autor:

En base a los comentarios de los entrevistados, se puede concluir que para implementar políticas públicas efectivas y especializadas que aseguren la protección integral de las personas adultas mayores frente al maltrato, especialmente en casos de restricción de locomoción, es necesario y fundamental establecer un sistema nacional de protección integral para adultos mayores, liderado por el Ministerio de Inclusión Económica y Social; incluir en la Constitución y en el Código Orgánico Integral Penal disposiciones claras que sancionen el maltrato a los adultos mayores, incluyendo la restricción de locomoción; responsabilizar al Estado, tanto a entidades públicas como privadas, de garantizar una vida digna para este grupo vulnerable, mediante políticas públicas y normativas adecuadas; implementar políticas de estado que promuevan el desarrollo vital y social de los adultos mayores, protegiendo sus derechos constitucionales y tratados internacionales.

Estas medidas permitirán asegurar la protección integral de las personas adultas mayores, promoviendo su participación activa, autonomía y plena integración social.

3. ¿Considera usted que existen causas subyacentes que llevan a la restricción por locomoción a los adultos mayores mediante acciones de carácter inconstitucional, y cuáles son las consecuencias más significativas que sufren estas personas, tanto desde el punto de vista físico como mental, como resultado de este tipo de maltrato dentro del ámbito familiar?

Primer entrevistado:

Efectivamente la protección integral esta con el enfoque interinstitucional y bajo ese contexto la responsabilidad recae de manera parcial, abarcando lo que es la familia, en la sociedad y en el Estado. Bajo en el principio de paridad debería ser acatado y dentro del entorno familiar si se deberían establecer en cuanto al ámbito legislativo a manera de que se sancione o se tome medidas drásticas para aquellas personas que violen los derechos de las personas mayores, el cual enfatizo no solo el tema de restricción de locomoción ya que actualmente un gran porcentaje, aproximadamente un 8% de adultos maltratados es dentro del entorno familiar.

Segundo entrevistado:

No existen normas para que sancionen este tipo de maltrato, pero si considero que hay causas subyacentes frente al adulto mayor la cual tiene sus consecuencias significativas.

Tercer entrevistado:

Considero que, si existen causas subyacentes, entre ellas algunos factores con la falta de una relación paterno filiar entre los mayores adultos y su grupo familiar, la pérdida de valores como el afecto, el cariño, la gratitud la cual se debe tener por el hecho de haber concedido la vida a los miembros de su núcleo familiar, otro tipo de factores que tienen incidencia es que se los considera como una carga familiar frente a ello y con la finalidad de cumplir labores cotidianos no valoran el aspecto afectivo y espiritual en muchos de los miembros del núcleo familiar y deciden aislarlos en centros de atención particular, bajo ese contexto se genera una vulneración de ellos respecto a una garantía del desarrollo de la vida, velando la integridad física, psíquica lo que se ve afectado en forma considerable para este grupo de personas.

Cuarto entrevistado:

Existe un error constitucional el cual no prevalece la restricción por locomoción, ya que la constitución esta direccionado a garantizar los derechos constitucionales de los adultos mayores

puesto que al no estar tipificado con una sanción no garantiza la tutela judicial efectiva la cual se enmarca en la constitución.

Comentario del autor:

En base a los comentarios de los entrevistados, puedo concluir que si existen causas subyacentes que llevan a la restricción por locomoción a los adultos mayores mediante acciones de carácter inconstitucional. Estas causas incluyen la falta de una relación paterno-filiar, la pérdida de valores como el afecto y la gratitud, y la consideración de los adultos mayores como una carga familiar. Como consecuencia, estas personas sufren significativas afectaciones tanto físicas como mentales, siendo vulnerados en su integridad física y psíquica. Además, se evidencia un error constitucional al no prevalecer la restricción por locomoción, lo cual impide garantizar los derechos constitucionales de los adultos mayores y la tutela judicial efectiva.

4. ¿Considera usted que el derecho de protección a los adultos mayores, con enfoque en atención prioritaria y medidas legales y sociales específicas, es fundamental para garantizar su dignidad, seguridad y calidad de vida, de acuerdo a los principios establecidos en el Pacto y la Organización Mundial de la Salud?

Primer entrevistado:

Dentro de este principio de atención integral en donde los actores son el Estado, la familia y la sociedad, donde considero que deberían primeramente los Gobiernos Autónomos de Centralizado (GAD), establecer políticas públicas claras a favor de los adultos mayores y haciendo énfasis en el art. 246 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD), establece que todo municipio previo a la aprobación del presupuesto anual deben destinar por lo menos el 10% de su ingreso no tributario, directamente a los grupos de atención prioritaria en el cual constan dentro de este grupo los adultos mayores a manera que el tema de obras de infraestructura que vayan a generar los gobiernos autónomos cumplan la normativa establecida y de esa manera garantizar no solo el tema de locomoción de las personas adultas mayores si no visto también desde la parte más integral como por ejemplo: el acceso de los adultos mayores a tarifas preferenciales, en el cual en el municipio no se está ejecutando, la Empresa Eléctrica si lo está haciendo, pero el municipio en relación al tema de impuestos no lo está acatando el cual también considero se debería tipificar a manera que las autoridades locales sean las responsables de inyectar los recursos económicos para garantizar los derechos y protección integral a los adultos mayores.

Segundo entrevistado:

Es muy importante que conste en la ley para que se dé un cuidado frente a este grupo vulnerable y se priorice todos los beneficios para las personas adultas mayores.

Tercer entrevistado:

Es justo y necesario tomando en cuenta que uno de los derechos fundamentales titulado en la constitución y la norma constitucional y tratados internacionales que tutelan es la vida y esto recabe desde que la persona nace hasta su fallecimiento, consecuentemente este grupo de personas que forman parte de grupos vulnerables no puede ser la excepción que se garantice este derecho fundamental que es la vida.

Cuarto entrevistado:

Considero que son medidas que tienen que aplicarse ya que su objeto es salvaguardar los derechos de las personas adultas mayores así también como garantizar su pleno desarrollo y al no hacerlo estaríamos ante la vulneración de sus derechos constitucionales.

Comentario del autor:

En relación a esta pregunta y concordando con todos los entrevistados en el cual coinciden en que la protección de los derechos de los adultos mayores, a través de medidas legales y sociales específicas, es fundamental para garantizar su dignidad, seguridad y calidad de vida, y es necesario que los gobiernos establezcan políticas públicas claras y destinen recursos económicos para garantizar el acceso a tarifas preferenciales, infraestructura adecuada y otros beneficios que promuevan el bienestar de este grupo vulnerable. La aplicación de estas medidas es necesaria para evitar la vulneración de sus derechos constitucionales y garantizar su pleno desarrollo.

5. ¿Cree usted que es necesario incluir en el Código Orgánico Integral Penal la penalización específica del maltrato mediante restricción a la libertad física a las personas mayores, considerando que actualmente no está tipificado como una conducta penalmente relevante y vulnera derechos fundamentales garantizados por nuestra constitución y normativa internacional?

Primer entrevistado:

Enfatizo que el COIP mantiene ya legislado como el tema de violencia intrafamiliar pero no específicamente el tema del maltrato al adulto mayor mediante restricción de locomoción específicamente, en base a ese contexto y el Ecuador al haber suscrito convenios internacionales de Derechos Humanos especialmente para personas adultas mayores y personas con discapacidad

y para protección para niñas, niños y adolescentes desde la década de los 90 también que adecuar su legislación en este caso el COIP para que sea específicamente un capítulo especial para la protección integral de adultos mayores.

Segundo entrevistado:

Es necesario para que se respetó todos los derechos que tienen los adultos mayores.

Tercer entrevistado:

Lo considero pertinente porque está tipificado como conducta penalmente relevante el abandono y mediante el enfoque de su proyecto tiene otro contexto, consecuentemente y siendo parte de una realidad que la vivimos considero que es justo y necesario la cual amerita una reforma o la implementación de esta circunstancia como parte del tipo penal de los delitos de violencia contra miembros del núcleo familiar.

Cuarto entrevistado:

Considero que sería lo más oportuno ya que al establecer una sanción estaríamos encaminados a que las personas que restringen la libertad física de los adultos mayores se den cuenta que se encuentran ante un delito y por lo tanto al existir una penalización respetarían de mejor manera sus derechos que el estado y la normativa internacional les otorga.

Comentario del autor:

Tras analizar los comentarios de los entrevistados y considerando la falta de tipificación del maltrato mediante restricción a la libertad física a las personas mayores en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), así como su consecuente vulneración de derechos fundamentales garantizados por nuestra constitución y normativa internacional, se concluye que es necesario incluir una penalización específica para esta conducta. Dicha inclusión se justifica en la protección integral de los adultos mayores, quienes cuentan con convenios internacionales de Derechos Humanos que respaldan su salvaguardia. Además, al establecer una sanción, se fomentaría el respeto hacia los derechos de esta población y se contribuiría a erradicar la violencia familiar en todas sus formas. Por tanto, resulta pertinente realizar una reforma o implementación que contemple esta circunstancia como parte del tipo penal de los delitos de violencia contra miembros del núcleo familiar, asegurando así una adecuada protección legal y el pleno ejercicio de los derechos de las personas mayores en nuestra sociedad.

6. ¿Qué sugerencias daría usted para solucionar el problema planteado?

Primer entrevistado:

Recomendaría proponer un proyecto de ley, donde se puedan realizar modificaciones al COIP y se pueda tipificar el tema de maltrato al Adulto Mayor dentro del capítulo de violencia intrafamiliar y de esa manera que los jueces puedan ser más drásticos en casos específicos y puedan ser sancionadas las personas que violentan los derechos de adultos mayores.

Si sería importante hacer un proceso desde la parte académica y también desde la sociedad civil organizada hacia los gobiernos autónomos de centralizados para que cumplan con la ley, ya que la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores es una ley de protección, así mismo como deberes y obligaciones de las personas adultas mayores el cual deben ser acogidos para ir transformando a una sociedad más justa, igualitaria y en donde los recursos económicos del Estado y los GAD vayan a los que más necesitan atención prioritaria.

Segundo entrevistado:

Es de suma importancia que se tipifique, que se sancione drásticamente, que se brinden campañas de concientización en los medios de comunicación y redes sociales.

Tercer entrevistado:

Los considero varios, desde el punto de vista normativo sería una propuesta de reforma, desde el punto de vista de responsabilidad del Estado frente a este grupo de personas vulnerables serían la aplicación de políticas públicas y desde el punto de vista moral el control social informal el restablecimiento de valores en los hogares, las escuelas que prácticamente la pérdida de valores está generando este tipo de problema social y podremos considerar la difusión mediante las redes sociales y medios de comunicación para llegar a una concientización y el fortalecimiento afectivo.

Cuarto entrevistado:

La solución más viable está encaminada a tipificarla como un delito ya que se debe salvaguardar los derechos de las personas adultas mayores y su desarrollo integral.

Comentario del autor:

Tras analizar las sugerencias planteadas por los entrevistados para solucionar el problema del maltrato a las personas mayores, se proponen las siguientes medidas. En primer lugar, se recomienda la presentación de un proyecto de ley que modifique el COIP y tipifique específicamente el maltrato al adulto mayor dentro del capítulo de violencia intrafamiliar,

permitiendo a los jueces aplicar sanciones más severas en casos particulares. Además, se destaca la importancia de un proceso académico y de participación de la sociedad civil para asegurar el cumplimiento de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores y promover una sociedad más justa e igualitaria. Asimismo, se sugiere la implementación de campañas de concientización en medios de comunicación y redes sociales, así como la formulación de políticas públicas que garanticen la protección de este grupo vulnerable y fomenten el fortalecimiento afectivo y los valores en hogares y escuelas. Por último, se enfatiza la necesidad de tipificar esta conducta como un delito, con el fin de salvaguardar los derechos y el desarrollo integral de las personas mayores. Estas medidas combinadas contribuirían a abordar eficazmente el problema del maltrato a las personas mayores, promoviendo su protección y bienestar en nuestra sociedad.

6.3. Estudio de Casos.

Caso número uno: noticia

1. Datos referenciales:

Título: Un Miembro de la Tercera Edad Sufre Abuso al Ser Limitada su Movilidad por Parte de un Familiar.

Autor: Ernesto Fabián Carrión (periodista)

Tema: Denuncia por un adulto mayor al diario la hora.

Fecha: 7 de enero del 2022

Fuente: Diario la hora

2. Contenido:

Una impactante denuncia de maltrato a un adulto mayor ha sacudido a la comunidad local, arrojando luz sobre un oscuro y alarmante fenómeno que, hasta ahora, había permanecido oculto en el seno de una familia aparentemente común. El caso, que ha conmocionado a vecinos y autoridades por igual, involucra la restricción sistemática de la locomoción de un miembro anciano por parte de otro familiar dentro de su propio hogar.

Los hechos denunciados surgieron a raíz de la valiente declaración de [XXXXXXXXXXXX], un hombre de 81 años de edad, quien se ha atrevido a alzar la voz contra los abusos que, según él, ha estado padeciendo durante meses. La víctima, cuya identidad ha sido resguardada por motivos de seguridad, alega que su hijo, [XXXXXXXXXXXX], ha estado restringiendo de manera deliberada su movilidad, impidiéndole moverse libremente dentro de su propio hogar.

El denunciante detalló en su testimonio que su hijo utilizaba métodos crueles para limitar su capacidad de movimiento, como la colocación de cerraduras adicionales en las puertas de su habitación y la negación de acceso a áreas comunes de la vivienda. Según el denunciante [XXXXXXXXXX], estas acciones le impedían disfrutar de actividades diarias esenciales, como pasear por el jardín o interactuar con otros miembros de la familia.

El caso ha desencadenado un debate sobre los derechos de los adultos mayores y la necesidad de protegerlos de abusos dentro de sus propias familias. Expertos en el ámbito de la gerontología y los derechos humanos han señalado que la denuncia resalta la importancia de sensibilizar sobre este tema y establecer mecanismos efectivos para prevenir y abordar el maltrato a las personas mayores.

Las autoridades locales han tomado medidas inmediatas tras la presentación de la denuncia, iniciando una investigación exhaustiva sobre el presunto maltrato. Se espera que [XXXXXXXXXX] sea citado a declarar en los próximos días para esclarecer los hechos y ofrecer su versión de los acontecimientos.

Mientras tanto, organizaciones de derechos humanos y grupos de apoyo a personas mayores han expresado su solidaridad con [XXXXXXXXXX] y han instado a una acción rápida y justa por parte de las autoridades. El caso ha puesto de manifiesto la necesidad de aumentar la conciencia pública sobre el abuso a adultos mayores y reforzar las medidas de protección en la sociedad.

Este triste incidente sirve como un recordatorio contundente de que el maltrato a personas mayores no siempre es visible a simple vista, y que es crucial que se denuncien tales abusos para garantizar la seguridad y el bienestar de los ancianos en nuestra comunidad. Las investigaciones continúan en busca de la verdad detrás de esta perturbadora denuncia de maltrato.

3. Comentario del autor:

En este preocupante caso de maltrato a un adulto mayor en territorio ecuatoriano, se evidencian claras violaciones a los derechos fundamentales de los ancianos. El hecho de restringir sistemáticamente la locomoción de un miembro de la tercera edad dentro de su propio hogar constituye una flagrante violación de los derechos humanos y los derechos de los adultos mayores, tal como están establecidos en la legislación ecuatoriana y los tratados internacionales.

En primer lugar, se vulnera el derecho a la dignidad y la integridad personal del adulto mayor, al someterlo a condiciones de vida que atentan contra su bienestar físico y emocional.

Además, la colocación de cerraduras adicionales en las puertas de su habitación y la denegación de acceso a áreas comunes de la vivienda violan su derecho a la libertad de movimiento y su capacidad para participar plenamente en la vida cotidiana.

La restricción de su movilidad también afecta el derecho a la participación social y cultural, ya que se le impide interactuar con otros miembros de la familia y disfrutar de actividades esenciales como pasear por el jardín. Esto puede tener un impacto negativo en su salud mental y emocional, además de limitar su posibilidad de mantener conexiones sociales significativas.

Asimismo, la denuncia resalta la importancia de proteger a los adultos mayores de abusos dentro de sus propias familias, subrayando el derecho a vivir en un ambiente seguro y exento de violencia. El caso pone en evidencia la necesidad de establecer mecanismos efectivos para prevenir, identificar y abordar el maltrato a las personas mayores, así como de concienciar a la sociedad sobre esta problemática.

La respuesta inmediata de las autoridades locales y la solicitud de comparecencia del presunto agresor para esclarecer los hechos demuestran la seriedad con la que se está tratando este caso. Las organizaciones de derechos humanos y los grupos de apoyo a personas mayores también desempeñan un papel crucial al instar a una acción rápida y justa por parte de las autoridades.

En última instancia, este incidente es un recordatorio triste pero necesario de la importancia de denunciar el maltrato a personas mayores, incluso cuando no es visible a simple vista. Garantizar la seguridad, el bienestar y los derechos de los ancianos debe ser una prioridad en nuestra sociedad, y es imperativo que se tomen medidas concretas para prevenir y abordar cualquier forma de abuso hacia esta vulnerable población.

6.3.1. Caso número dos, noticia

1. Datos referenciales:

Título: Un nuevo caso de violencia intrafamiliar destapa la vulnerabilidad de los derechos de los ancianos en el seno familiar.

Autor: Marce Campoverde

Tema: Denuncia.

Fecha: 16 de octubre del 2020

Fuente: El universo

2. Contenido:

En un escalofriante incidente que ha sacudido a la comunidad local, un vecino valiente ha alzado su voz y denunciado un caso de maltrato a una mujer adulta de 70 años de edad en el interior de su hogar. La víctima, cuya identidad se mantiene en reserva por motivos de privacidad, habría sido sometida a una cruel restricción de locomoción por parte de un miembro de su propio grupo familiar, exponiendo una vez más la problemática del maltrato hacia los ancianos en el ámbito doméstico.

Según fuentes policiales, el vecino, quien pidió mantenerse en el anonimato por temor a represalias, escuchó gritos y lamentos provenientes de la vivienda de la víctima durante varias semanas antes de decidir denunciar el incidente a las autoridades. Al parecer, la mujer habría sido confinada en una habitación y privada de su derecho fundamental a moverse libremente dentro de su propio hogar.

Los derechos vulnerados en este caso son varios, incluyendo el derecho a la integridad física y psicológica, la dignidad humana y la libertad de circulación. Los expertos en el tema coinciden en que el maltrato hacia los ancianos es una forma inaceptable de abuso y que resulta fundamental implementar medidas legales y sociales más estrictas para prevenir y castigar estos actos.

Las autoridades locales han tomado medidas inmediatas para garantizar la seguridad de la víctima. Se ha llevado a cabo una orden de protección que prohíbe al presunto agresor acercarse a la mujer y se ha iniciado una investigación exhaustiva sobre los hechos denunciados. Además, se está brindando apoyo psicológico y social a la víctima para ayudarla a superar este traumático episodio.

Este caso destaca la importancia de la denuncia ciudadana en la lucha contra la violencia intrafamiliar y el maltrato hacia los ancianos. Las autoridades hacen un llamado a la comunidad a no ser indiferente ante situaciones de abuso y a reportar cualquier sospecha de violencia, especialmente cuando se trata de personas en situación de vulnerabilidad como los adultos mayores.

En un esfuerzo por concientizar sobre esta problemática y promover el respeto hacia los derechos de los ancianos, se llevará a cabo una serie de charlas y talleres en colaboración con organizaciones locales dedicadas a la protección de los derechos humanos y la prevención de la violencia familiar.

3. Comentario del autor:

En el contexto del territorio ecuatoriano, este incidente pone de manifiesto la grave vulneración de los derechos de los adultos mayores, reflejando una situación lamentablemente recurrente en el país. El maltrato a personas ancianas, como en este caso de restricción de locomoción, implica una serie de derechos fundamentales que se ven conculcados, lo cual va en contra de los principios consagrados en la legislación ecuatoriana y en los tratados internacionales de derechos humanos.

En primer lugar, se vulnera el derecho a la integridad física y psicológica de la víctima. La restricción de movimiento y la imposición de condiciones de vida inhumanas constituyen una forma de violencia que puede dejar secuelas físicas y emocionales profundas en la persona afectada.

Asimismo, se atenta contra la dignidad humana de la mujer de 70 años al privarla de su libertad de circulación dentro de su propio hogar. La dignidad es un principio fundamental en la Constitución ecuatoriana, y cualquier acción que la menoscabe es inaceptable y debe ser enfrentada con contundencia.

Otro derecho vulnerado es el derecho a la autonomía y la participación activa en la sociedad. La limitación de movimiento impuesta en este caso restringe la posibilidad de la víctima de llevar una vida independiente y de participar en actividades sociales y comunitarias, lo cual es esencial para su bienestar y calidad de vida.

Es importante destacar que la Constitución de la República del Ecuador establece una serie de derechos específicos para las personas de la tercera edad, reconociendo su contribución a la sociedad y garantizando su protección y bienestar. Estos derechos incluyen el acceso a servicios de salud, la participación en la vida cultural y social, y la prevención del maltrato y la violencia.

Ante esta situación, es esencial que las autoridades ecuatorianas continúen fortaleciendo las medidas legales y sociales para prevenir y sancionar el maltrato hacia los adultos mayores. Esto implica una mayor sensibilización de la sociedad, así como la implementación de políticas y programas de apoyo y protección para garantizar que los derechos de los ancianos sean respetados y defendidos en todo momento.

7. Discusión

7.1. Verificación de los objetos

La verificación de objetivos gira entorno a los objetivos planteados en el proyecto de integración curricular aprobado previamente, el mismo que consta de un objetivo general y tres objetivos específicos, mismos que procedo a verificar.

7.1.1. Verificación del Objetivo General

El objetivo general que se plantea a lo largo del Trabajo de Integración Curricular, es el siguiente:

“Realizar una investigación conceptual, jurídica, doctrinaria y comparado referente al maltrato mediante restricción de locomoción a otra persona mayor de edad perteneciente a su grupo familiar tomando como estudio principal la legislación penal colombiana con el objetivo de salvaguardar la integridad física y mental.”

El objetivo general que se planteó a lo largo de la presente investigación, se verifica y se ve evidenciado a lo largo del desarrollo del marco teórico, donde se realizó un estudio y análisis jurídico en relación al maltrato mediante restricción de locomoción (libertad física) a otra persona mayor de edad perteneciente a su grupo familiar, además de verificarse mediante el estudio del derecho comparado como se aplica las sanciones legales frente a este tipo de maltrato en cada una de las diferentes legislaciones con lo que establece al adulto mayor y las políticas en las que se ha implementado relacionadas con el cuidado y la protección de las personas adultas mayores se han visto influenciadas principalmente por consideraciones económicas y de bienestar. Estas políticas se enfocan en garantizar un nivel de vida adecuado a través de programas que aseguran ingresos estables, tanto contributivos como no contributivos. Además, se busca proporcionar un acceso universal a servicios de salud y cuidado, con el objetivo de proteger y restituir los derechos de esta población y fomentar un envejecimiento positivo.

Estos incluyen fomentar la implementación de políticas públicas, lograr una participación activa y significativa de los adultos mayores, cambiar la percepción social sobre el envejecimiento y resaltar las diversas formas de envejecer, así como reconocer las fortalezas que posee este grupo. También es importante erradicar los prejuicios existentes, promover la toma de decisiones informadas y crear un entorno propicio para una sociedad inclusiva y diversa.

El maltrato involucra la acusación de daño físico o emocional por parte de una persona hacia otra, sin importar la naturaleza de su relación. Este fenómeno puede adoptar múltiples formas y los delitos de odio también se incluyen como manifestaciones de maltrato.

La existencia de múltiples tipos de maltrato, como el abuso físico, psicológico, económico, cultural y sexual, se refiere a patrones de comportamiento utilizados por un individuo para ejercer control sobre otra persona. Lamentablemente, el maltrato constituye una de las situaciones más adversas que puede enfrentar un individuo, dejando secuelas difíciles de superar. Independientemente del tipo de maltrato, estas conductas tienden a empeorar con el tiempo. Por lo tanto, resulta esencial identificar estos patrones para escapar lo antes posible de este círculo dañino.

El maltrato psicológico puede manifestarse a través de actos de menosprecio, insultos, faltas de respeto, amenazas, humillaciones, chantajes, gritos, burlas, control excesivo, indiferencia, imposición y prohibiciones relacionadas con la vestimenta.

La violencia doméstica o intrafamiliar se caracteriza por buscar el control en las relaciones familiares, siendo influenciada por factores de género y edad. Es esencial abordar esta problemática para promover entornos familiares seguros y libres de violencia

El aislamiento prolongado conlleva riesgos significativos, la cual trae aparejados riesgos de contraer o agravar una enfermedad no transmisible o un trastorno mental, la alteración de sus condiciones de vida. Estos hallazgos resaltan la importancia de implementar medidas adecuadas para mitigar los efectos adversos del encierro prolongado en el contexto jurídico y de salud.

Actualmente existen diversos tipos de familias: las biparentales sin hijos, las biparentales con hijos, las homoparentales, las reconstituidas, las monoparentales, las de acogida, las adoptivas y las extensas. Este amplio abanico de opciones demuestra que la estructura familiar no determina si una familia es funcional o no. Lo más importante son factores como la armonía, el cuidado mutuo, el amor, el respeto y la unión, independientemente de la forma que tenga esa familia.

El grado de consanguinidad hace referencia al parentesco existente entre personas de la misma familia, basado en un vínculo genealógico natural, es decir, una conexión determinada por la línea de sangre.

Se contemplan hasta cuatro grados distintos de consanguinidad, dependiendo de la cercanía o lejanía entre los familiares:

- Primer grado: padres e hijos.

- Segundo grado: abuelos, nietos y hermanos.
- Tercer grado: tíos, sobrinos, bisabuelos y bisnietos.
- Cuarto grado: primos hermanos y tíos abuelos.

Con respecto a las Políticas Públicas que amparan a los adultos mayores en la Constitución de la República del Ecuador en sus artículos 35, 36, 37, 38 donde se establece la seguridad para este grupo vulnerable.

Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Art. 36.- Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad.

La Constitución de la República del Ecuador garantiza mediante políticas públicas a las personas mayores una atención prioritaria y especializada, así como una serie de derechos que abarcan aspectos fundamentales como la salud, el trabajo, la vivienda y la protección social.

Según la Organización Mundial de la salud da a conocer que el 80% de los casos de abuso al adulto mayor es perpetrado por personas cercanas a ellos. Debido a su condición de dependencia, el adulto mayor puede experimentar maltrato físico, psicológico, emocional, sexual y económico. La negligencia, ya sea intencional o no, también constituye una forma de maltrato. Es por ello que se debe destacar la importancia de identificar los signos de maltrato y tomar medidas para proteger y garantizar los derechos de esta vulnerable población.

Considerando la prevención del maltrato al adulto mayor ya que este problema puede causar graves lesiones físicas y consecuencias psicológicas prolongadas. Las personas mayores pueden refugiarse en la soledad, lo cual es un problema fundamental en la prevención del maltrato hacia ellos durante la vejez. Sufren de abandono familiar, se sienten inútiles y víctimas de enfermedades. Se estima que el ámbito familiar, comunitario y sociocultural son factores de riesgo,

donde pueden sufrir agravios. Las estrategias preventivas tienen como objetivo reducir los factores de riesgo para el abuso y el abandono. El maltrato hacia los adultos mayores es producto de una deformación en nuestra cultura, que considera que lo viejo es inservible e inútil. De alguna manera, los ancianos son percibidos como estorbos y una carga que debemos llevar, por ende, se debería destacar que las estrategias preventivas que buscan reducir los factores de riesgo para el abuso, la restricción a su libertad y el abandono de los adultos mayores.

7.1.2. Verificación de los Objetivos Específicos.

El primer objetivo específico es el siguiente:

Determinar la insuficiencia y necesidad de implementar en la norma penal la penalización del maltrato mediante restricción a la libertad física a las personas mayores.

La presencia de un vacío normativo en la legislación penal actual en relación al maltrato a las personas mayores. Se evidencia la insuficiencia de las disposiciones legales existentes para abordar de manera efectiva esta problemática, lo que genera una falta de protección adecuada a este grupo vulnerable. En este sentido, se argumenta que la implementación de la penalización del maltrato mediante restricción a la libertad física se presenta como una medida necesaria y justificada. Esta medida no solo tendría un carácter disuasorio para prevenir futuros casos de maltrato, sino que también enviaría un mensaje contundente a la sociedad sobre la gravedad de este tipo de conductas. Asimismo, se destaca la importancia de establecer criterios claros y precisos para determinar los casos en los que se aplicaría esta penalización, evitando así posibles abusos o situaciones injustas.

Puedo destacar que la insuficiencia de la norma penal actual para abordar el maltrato a las personas mayores se debe, en parte, a la falta de una tipificación específica y clara de este delito. La legislación penal suele centrarse principalmente en proteger a grupos vulnerables como niños y mujeres, dejando a los adultos mayores en una posición desprotegida. La penalización del maltrato mediante restricción a la libertad física se presenta como una medida necesaria debido a la gravedad de las consecuencias que puede tener el maltrato hacia las personas mayores. La restricción de la libertad física no solo actuaría como un castigo proporcional, sino que también cumpliría una función preventiva al disuadir a los posibles agresores.

Es importante tener en cuenta que la implementación de esta penalización debe ir acompañada de salvaguardias y garantías procesales adecuadas para evitar abusos o situaciones injustas. Se deben establecer criterios claros y precisos para determinar cuándo se aplicaría esta

medida, teniendo en cuenta factores como la gravedad del maltrato, la edad y fragilidad de la persona mayor, así como las circunstancias específicas del caso.

Además, es necesario promover la conciencia social sobre el maltrato a las personas mayores y fomentar la denuncia de estos casos. Esto puede lograrse a través de campañas de sensibilización, capacitación a profesionales y una mayor difusión de los recursos disponibles para brindar apoyo y protección a las víctimas.

El segundo objetivo específico es el siguiente:

Establecer causas y consecuencias respecto a la restricción por locomoción a los adultos mayores mediante acciones de carácter inconstitucional.

La existencia de acciones de carácter inconstitucional que restringen la locomoción de los adultos mayores. Se identifican diversas causas que contribuyen a esta problemática, como la falta de accesibilidad física en espacios públicos, la discriminación por edad y la falta de conciencia sobre los derechos de los adultos mayores.

Las consecuencias de esta restricción por locomoción son amplias y perjudiciales. En primer lugar, se vulnera el derecho fundamental a la libertad de movilidad consagrado en la Constitución. Además, se limita el acceso a servicios básicos como salud, educación y recreación, lo que afecta el bienestar y calidad de vida de los adultos mayores. También se generan situaciones de exclusión social y aislamiento, afectando su participación activa en la sociedad.

Desde una perspectiva jurídica, estas acciones inconstitucionales pueden ser consideradas como una violación a los derechos humanos y a los principios fundamentales del Estado de Derecho. Se hace necesario promover una mayor conciencia sobre los derechos de los adultos mayores, así como fortalecer las medidas legales y políticas para garantizar su pleno ejercicio.

Para abordar esta problemática, se sugiere implementar acciones como la creación de leyes específicas que protejan los derechos de los adultos mayores, el fomento de infraestructuras accesibles, programas de sensibilización y capacitación para funcionarios públicos y privados, así como el fortalecimiento de mecanismos legales para denunciar y sancionar las acciones inconstitucionales.

Es importante abordar esta problemática mediante la implementación de leyes específicas que protejan los derechos de los adultos mayores.

Por el cual se demuestra que la restricción por locomoción a los adultos mayores mediante acciones de carácter inconstitucional tiene causas multifactoriales y conlleva graves

consecuencias. Es fundamental trabajar en la promoción y protección de los derechos de los adultos mayores, así como en el fortalecimiento de las medidas legales y políticas para garantizar su pleno ejercicio.

El tercer objetivo específico es el siguiente:

Presentar una propuesta jurídica al Código Orgánico Integral Penal con el objetivo de salvaguardar el derecho a la integridad física y mental de las personas mayores.

Puedo sugerir algunas ideas generales para una propuesta jurídica al Código Orgánico Integral Penal con el objetivo de salvaguardar el derecho a la integridad física y mental de las personas mayores como puede ser el establecimiento de agravantes el cual se podría proponer la inclusión de agravantes específicas en los delitos cometidos contra personas mayores, considerando su vulnerabilidad y el impacto desproporcionado que estos delitos tienen en su integridad física y mental, la protección en situaciones de violencia intrafamiliar también es importante garantizar que el Código Penal contemple medidas de protección efectivas para las personas mayores que se encuentran en situaciones de violencia intrafamiliar, incluyendo una respuesta penal adecuada y la posibilidad de solicitar órdenes de alejamiento, considerar los delitos contra la salud y proponer la tipificación de delitos específicos relacionados con el maltrato físico o psicológico hacia personas mayores en el ámbito de la salud, como la negligencia médica o el abuso en instituciones de atención a largo plazo.

Considero también la sensibilización y capacitación por lo que es fundamental incluir disposiciones que promuevan la sensibilización y capacitación de los operadores judiciales, funcionarios públicos y profesionales de la salud sobre los derechos y necesidades específicas de las personas mayores, así como sobre las señales de maltrato, establecer el fortalecimiento de mecanismos de denuncia ya que se podría proponer la implementación de mecanismos ágiles y accesibles para que las personas mayores puedan denunciar casos de maltrato, así como la protección de su privacidad y confidencialidad durante el proceso.

Es necesario establecer una definición amplia y precisa de lo que constituye el maltrato hacia las personas mayores, abarcando tanto el maltrato físico como el psicológico, incluyendo el abuso emocional, la negligencia y la explotación financiera, así también se debe garantizar que las sanciones penales por delitos cometidos contra personas mayores sean proporcionales a la gravedad del daño causado, considerando su vulnerabilidad y el impacto en su integridad física y mental.

Es importante establecer medidas de protección efectivas para las personas mayores víctimas de maltrato, como órdenes de alejamiento, acceso a refugios seguros y programas de apoyo psicosocial, implementando programas de capacitación y sensibilización dirigidos a profesionales de la salud, funcionarios judiciales, cuidadores y la sociedad en general, para reconocer los signos de maltrato hacia las personas mayores y saber cómo actuar adecuadamente, complementar el fortalecimiento de los mecanismos de denuncia ya que es fundamental establecer mecanismos accesibles y confidenciales para que las personas mayores puedan denunciar casos de maltrato, así como promover la participación activa de la comunidad en la detección y prevención del maltrato hacia las personas mayores.

La propuesta de modificación al Código Orgánico Integral Penal para proteger el derecho a la integridad física y mental de las personas mayores debe incluir una definición clara de maltrato, sanciones proporcionales, medidas de protección, capacitación y sensibilización, fortalecimiento de los mecanismos de denuncia, incluir agravantes específicas, protección en situaciones de violencia intrafamiliar, tipificación de delitos relacionados con la salud, sensibilización y capacitación, y fortalecimiento de mecanismos de denuncia.

7.2. Contrastación de la Hipótesis.

La hipótesis planteada en el proyecto de Integración Curricular es la siguiente:

A partir de la insuficiencia de ley situado en nuestro Código Orgánico Integral Penal, el maltrato mediante restricción a la libertad física a las personas mayores, debido a que no está penalizado como una conducta penalmente relevante y que vulnera los derechos primordiales de las personas como el derecho a la integridad física, mental y desarrollo en un ambiente viable fundamentado en nuestra constitución y la norma internacional.

La implementación de la penalización del maltrato mediante restricción de locomoción a personas mayores de edad dentro de su grupo familiar se revela como una necesidad jurídica ineludible, basada en una serie de argumentos fundamentales que resaltan la urgencia de llenar un vacío legal y garantizar la protección efectiva de los derechos humanos y la dignidad de este grupo vulnerable. La carencia de una normativa específica en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) que sancione este tipo de conducta, a pesar de su evidente perjuicio y violación de derechos, constituye un motivo primordial para impulsar su incorporación en el sistema jurídico ecuatoriano.

El hecho de que el maltrato mediante restricción de locomoción a personas mayores de edad no esté tipificado como un delito en el COIP revela una laguna legal que pone en riesgo la

protección integral de los derechos humanos de esta población vulnerable. Esta insuficiencia legal no solo deja a las personas adultas mayores desprovistas de salvaguardias efectivas, sino que también permite que actos de abuso y violencia queden impunes, socavando la confianza en el sistema de justicia y comprometiendo el imperativo de proteger a los ciudadanos más necesitados.

La restricción de la libertad física de las personas mayores, perpetrada dentro del entorno familiar, trasciende el ámbito de las relaciones personales y se adentra en la esfera de los derechos humanos fundamentales. Estos actos no solo atentan contra la integridad física y mental de las víctimas, sino que también coartan su capacidad de desarrollo y participación en la sociedad en condiciones dignas y equitativas, tal como establece la Constitución de la República del Ecuador. La norma internacional también se hace eco de la gravedad de esta problemática, considerándola una violación de los derechos humanos y el derecho internacional.

La ausencia de sanciones específicas para el maltrato mediante restricción de locomoción a personas mayores de edad contradice los principios de igualdad, justicia y protección que deben prevalecer en un Estado de Derecho. La falta de medidas punitivas conlleva la posibilidad de perpetuar patrones de abuso y desamparo, perpetuando un ciclo perjudicial para la sociedad en su conjunto. Es imperativo, entonces, corregir esta carencia legislativa y establecer una regulación clara que tipifique y penalice esta conducta, proporcionando así un mecanismo efectivo para prevenir, sancionar y erradicar este tipo de maltrato.

El análisis exhaustivo de la información recopilada a través de encuestas y entrevistas, así como la contrastación de resultados con los objetivos planteados en la investigación, respaldan la necesidad de la penalización propuesta. La falta de legislación específica se traduce en una respuesta inadecuada del sistema legal frente a un problema real y alarmante en la sociedad ecuatoriana. En este sentido, la incorporación de la penalización del maltrato mediante restricción de locomoción a personas mayores de edad en el COIP se erige como un paso crucial hacia una sociedad más justa, equitativa y respetuosa de los derechos fundamentales de todos sus miembros.

8. Conclusiones

Después de completar y examinar exhaustivamente el marco teórico, la interpretación y análisis de los resultados obtenidos en el terreno (mediante encuestas y entrevistas), el estudio de casos y la confirmación de los objetivos durante la discusión de esta investigación en el contexto del trabajo de integración curricular, se derivan las siguientes conclusiones que se detallan en las próximas secciones.

1. Se puede determinar que el Fortalecimiento de la protección familiar, la inclusión de disposiciones legales específicas sobre el maltrato mediante restricción de locomoción en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) demuestra un compromiso con la protección de la unidad y bienestar familiar, al abordar situaciones que afectan la convivencia y seguridad de los miembros.
2. La incorporación de sanciones penales claras y proporcionales para el maltrato a personas mayores de edad dentro del ámbito familiar puede tener un efecto con capacidad de hacer que alguien desista de una acción o decisión significativamente, contribuyendo a la reducción de casos de abuso y restricción injustificada de la libertad personal, abarcando los principales derechos de las personas mayores en un ambiente más adecuado.
3. Es necesario la proporcionar la igualdad y derechos humanos, se enfoca en prevenir y sancionar el maltrato a personas mayores en el entorno familiar refuerza la importancia de respetar los derechos humanos fundamentales de todos los individuos, independientemente de su edad, género u origen.
4. De acuerdo al análisis de investigación de las encuestas y entrevistas se puede determinar que pueden aumentar la conciencia pública sobre la gravedad del maltrato hacia las personas mayores, fomentando así una mayor sensibilidad y empatía hacia esta población vulnerable.
5. Dentro de las Respuesta institucional eficaz, la inclusión de normativas específicas en el COIP ofrece a las instituciones responsables un marco legal claro para abordar casos de maltrato a personas mayores de edad en su entorno familiar, lo que facilita una respuesta más efectiva y coordinada por parte de las autoridades.
6. El análisis detallado de casos de maltrato mediante restricción de locomoción puede ayudar a futuro a identificar patrones y factores de riesgo, lo que a su vez puede informar

estrategias de prevención más eficaces y programas de educación dirigidos a la comunidad y las familias.

7. La inclusión de esta temática en el COIP puede promover la adopción de enfoques de justicia restaurativa en los casos de maltrato, permitiendo a las partes involucradas buscar soluciones y reconciliación en lugar de centrarse únicamente en castigos.
8. Al abordar el maltrato a personas mayores en el ámbito familiar, el COIP puede alinearse con los principios y convenciones internacionales que promueven la protección de los derechos humanos de las personas mayores, reforzando así el compromiso de Ecuador con estos estándares.

9. Recomendaciones

Las recomendaciones que considero necesarias mencionar son las siguientes:

1. Establecer protocolos específicos dentro del Código Orgánico Integral Penal es esencial para garantizar una respuesta eficaz y uniforme ante el maltrato mediante restricción de locomoción a personas mayores. Estos protocolos definirían los pasos a seguir desde la denuncia hasta la resolución del caso, asegurando que las autoridades conozcan cómo abordar cada situación y proporcionar medidas de protección y justicia adecuadas.
2. Brindar capacitación continua a jueces, fiscales y abogados: La formación constante de los profesionales del sistema legal es crucial para asegurar una interpretación adecuada de las leyes relacionadas con el maltrato a personas mayores. Al enfatizar la importancia de proteger los derechos de las personas mayores y comprender la gravedad de estas situaciones, se promoverá una respuesta más sensibilizada y eficaz por parte de la justicia.
3. Establecer centros de atención especializados: La creación de centros especializados para víctimas de maltrato mayores de edad permite un enfoque integral en su atención. Estos centros no solo brindarían asesoramiento legal, sino también apoyo psicológico y servicios sociales adaptados a las necesidades específicas de esta población, ofreciendo un lugar seguro y propicio para buscar ayuda.
4. Colaborar en campañas de concientización: Trabajar junto a organizaciones no gubernamentales y gubernamentales para difundir campañas de concientización sobre el maltrato a personas mayores es fundamental. Estas campañas educarían al público sobre las señales de abuso, fomentarían una cultura de respeto hacia las personas mayores y empoderarían a las víctimas y testigos a denunciar.
5. Fomentar la justicia restaurativa: La justicia restaurativa se centra en reparar el daño causado y promover la reconciliación. Su adopción en casos de maltrato a personas mayores puede permitir a las partes involucradas participar en la búsqueda de soluciones y enmendar relaciones, en lugar de enfocarse únicamente en castigos punitivos.
6. Establecer colaboraciones internacionales: Al asociarse con organismos internacionales, Ecuador puede acceder a experiencias exitosas y recursos compartidos en la protección de personas mayores. Esto garantiza la adopción de las mejores prácticas y el intercambio de información para mejorar la respuesta contra el maltrato.

7. Implementar seguimiento y evaluación: Un sistema de seguimiento y evaluación permitiría recopilar datos sobre los casos de maltrato a personas mayores, identificando tendencias y áreas de mejora en las políticas y respuestas legales. Esto asegura que las medidas implementadas sean efectivas y se ajusten a las necesidades cambiantes.
8. Involucrar a las personas mayores en la elaboración de políticas: La participación activa de las personas mayores en la elaboración y revisión de políticas relacionadas con su protección garantiza que sus perspectivas, necesidades y preocupaciones sean tenidas en cuenta. Esto refuerza la voz y agencia de esta población vulnerable en la toma de decisiones que los afectan directamente.

9.1. Propuesta de reforma de Ley.

Reforma al Código Orgánico Integral Penal (COIP)

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO:

Que: la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 1 determina que el Ecuador se consagra como un Estado constitucional de derechos y justicia, por lo que es necesario realizar cambios normativos que respondan coherentemente con su espíritu

Que: el artículo 11 numeral 8 de la Constitución de la República, determina que “El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de normas, jurisprudencia y políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio”

Que: le acuerdo al art.35, las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Que: el art 36 determina, las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia.

Que: el art. 38, el Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, 1. Atención en centros especializados que garanticen su nutrición, salud, educación y cuidado diario, en un marco de protección integral de derechos. 2. Desarrollo de programas y políticas destinadas a fomentar su autonomía personal. 3. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o negligencia que provoque tales situaciones. 4. Adecuada asistencia económica y psicológica que garantice su estabilidad física y mental.

Que: el artículo 66 numeral 3 literal b) de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas “Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia en especial la ejercida contra [...] las personas adultas mayores”

Que, el artículo 120 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como una de las atribuciones de la Asamblea Nacional el “expedir, codificar, reformar y derogar las leyes e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio”;

Que, el artículo 133 numeral 2 de la Constitución de la República, señala que serán orgánicas aquellas Leyes que “regulan el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales”; y,

Que: la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, art 1, el objeto de esta Ley es promover, regular y garantizar la plena vigencia, difusión y ejercicio de los derechos específicos de las personas adultas mayores, en el marco del principio de atención prioritaria y especializada

Usando las atribuciones otorgadas en el párrafo 6 del artículo 120 de la Constitución de la República, se expide lo siguiente:

Código Orgánico Integral Penal.

SECCIÓN SEGUNDA

Delitos contra la integridad personal

Nota: Agregar en el artículo 153 un cuarto inciso que disponga la penalización de esta actividad antijurídica.

El que mediante fuerza restrinja la libertad de locomoción a otra persona mayor de edad perteneciente a su grupo familiar sobre el cual no se ejerza patria potestad, incurrirá en prisión de uno a dos años y en multa de uno a dieciséis salarios unificados del trabajador, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor.

Disposición final: la presente reforma a la Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial. Es dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 25 días del mes de agosto de 2022.

f.....

Presidenta de la Asamblea Nacional

f.....

Secretario

10. Bibliografía

- Actividades físicas para mejorar la capacidad funcional del adulto mayor que le permita realizar las actividades de la vida diaria. (2013). Efdportes.com. <https://efdeportes.com/efd181/actividades-fisicas-para-la-vida-diaria.htm> Carrera Yépez, V. (n.d.). *Políticas de protección y cuidado para la población adulta mayor: un análisis desde la economía del comportamiento*. <https://n9.cl/i549p>
- ACTUARIA. (2018, September 24). Cambios demográficos y la Seguridad Social. ACTUARIA. <https://actuaria.com.ec/es/cambiosdemograficoylaseguridadsocial/> <https://n9.cl/khsk>
- Admin. (2020, February 20). Qué es y cuándo se considera un maltrato psicológico | Ilex Abogados. Ilex Abogados. <https://n9.cl/0va5z>
- Arevalo-Avecillas, D. X., Game-Varas, Cinthya Isable, Padilla-Lozano, C. P., & Wong-Laborde, N. I. (2021). Calidad de vida en adultos mayores profesionales de Ecuador. *Revista Venezolana de Gerencia*, 26(93), 414–431. <https://www.redalyc.org/journal/290/29066223027/html/>
- Artículo 1: Libres e iguales en dignidad... (2018, November 14). Noticias ONU. <https://news.un.org/es/story/2018/11/1445521#:~:text=La%20dignidad%20es%20la%20base,uno%20posee%20un%20valor%20intr%C3%ADnseco.>
- Beltran, M. (2022, June 15). Ostracismo psicológico: el silencio como castigo - Orientate con Maria. Orientate Con Maria. <https://orientateconmaria.com/ostracismo-psicologico-el-silencio-como-castigo/#:~:text=El%20trato%20silencioso%2C%20u%20ostracismo,repente%20y%20siempre%20sin%20explicaci%C3%B3n.>
- Bid-Eurosocial, C.-P., & Forttes Valdivia, P. (n.d.). Envejecimiento y Atención a la Dependencia en Ecuador. <https://eurosocial.eu/wp-content/uploads/2021/03/Envejecimiento-y-atencion-a-la-dependencia-en-Ecuador.pdf>
- Colombia, E. C. (2000). Código Penal Combiano. Obtenido de https://www.oas.org/dil/esp/codigo_penal_colombia.pdf
- Contreras, P. (2013). El entorno familiar y los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes: una aproximación. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 46(138), 1151–1168.

https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332013000300010

Control. (2019, August 12). Claves para identificar el maltrato psicológico. En *Mente Psicólogos*.

<https://enmentepsicologos.com/claves-para-identificar-el-maltrato-psicologico/>

Cómo fomentar las relaciones sociales en personas mayores. (2023). *Isesinstituto.com*.

<https://www.isesinstituto.com/noticia/como-fomentar-las-relaciones-sociales-en-personas-mayores>

DELSOL, S. (2021, October 14). Grado de consanguinidad y de afinidad: ¿Cuál es la diferencia?

Sdelsol.com. <https://www.sdelsol.com/blog/laboral/grado-de-consanguinidad-y-de-afinidad/>

Diccionario Jurídico. (2019). *Maltrato*. Diccionario Jurídico.

<http://diccionariojuridico.mx/definicion/maltrato/#:~:text=...->

[,Maltrato%3A%20Todo%20hecho%2C%20acto%20u%20omisi%C3%B3n%20del%20ser%20humano%2C,su%20capacidad%20f%C3%ADsica%20con%20cualquier](http://diccionariojuridico.mx/definicion/maltrato/#:~:text=...-)

DPE. (2020, October 2). La Defensoría del Pueblo exhorta al Gobierno nacional y a las autoridades

competentes a garantizar los derechos de las personas adultas mayores - Defensoría del

Pueblo. Defensoría Del Pueblo. [https://www.dpe.gob.ec/la-defensoria-del-pueblo-exhorta-](https://www.dpe.gob.ec/la-defensoria-del-pueblo-exhorta-al-gobierno-nacional-y-a-las-autoridades-competentes-a-garantizar-los-derechos-de-las-personas-adultas-mayores/#:~:text=En%20el%20marco%20del%20D%C3%ADa,EXHORTA%20al%20Gobierno%20Nacional%20y%20a)

[al-gobierno-nacional-y-a-las-autoridades-competentes-a-garantizar-los-derechos-de-las-personas-adultas-](https://www.dpe.gob.ec/la-defensoria-del-pueblo-exhorta-al-gobierno-nacional-y-a-las-autoridades-competentes-a-garantizar-los-derechos-de-las-personas-adultas-mayores/#:~:text=En%20el%20marco%20del%20D%C3%ADa,EXHORTA%20al%20Gobierno%20Nacional%20y%20a)

[mayores/#:~:text=En%20el%20marco%20del%20D%C3%ADa,EXHORTA%20al%20Gobierno%20Nacional%20y%20a](https://www.dpe.gob.ec/la-defensoria-del-pueblo-exhorta-al-gobierno-nacional-y-a-las-autoridades-competentes-a-garantizar-los-derechos-de-las-personas-adultas-mayores/#:~:text=En%20el%20marco%20del%20D%C3%ADa,EXHORTA%20al%20Gobierno%20Nacional%20y%20a)

Diccionario Enciclopédico Jurídico 2500 páginas.PDF <https://www.rae.es/diccionario-juridico>

Dirección Población Adulta Mayor – Ministerio de Inclusión Económica y Social. (2020).

Inclusion.gob.ec. [https://www.inclusion.gob.ec/direccion-poblacion-adulta-](https://www.inclusion.gob.ec/direccion-poblacion-adulta-mayor/#:~:text=Atenci%C3%B3n%20gratuita%20y%20especializada%20de,Jubilaci%C3%B3n%20universal)

[mayor/#:~:text=Atenci%C3%B3n%20gratuita%20y%20especializada%20de,Jubilaci%C3%B3n%20universal](https://www.inclusion.gob.ec/direccion-poblacion-adulta-mayor/#:~:text=Atenci%C3%B3n%20gratuita%20y%20especializada%20de,Jubilaci%C3%B3n%20universal).

Ecuador – Observatorio Regional Derecho a Vivir en Familia (OR-DVF). (2017).

Observatorioderechoavivirenfamilia.org.

<http://observatorioderechoavivirenfamilia.org/marco-normativo-e-informacion-por-pais/ecuador/>

El, E., & De. (n.d.). <https://www.fao.org/3/ca5162es/ca5162es.pdf>

<https://www.facebook.com/NIHAging>. (2020). Soledad y aislamiento social: Consejos para mantenerse conectado. National Institute on Aging. <https://www.nia.nih.gov/espanol/soledad-aislamiento-social-consejos-mantenerse-conectado>

Estado de situación de las personas adultas mayores – Consejo de Igualdad Intergeneracional. (2023). Igualdad.gob.ec. <https://www.igualdad.gob.ec/estado-de-situacion-de-las-personas-adultas-mayores/#:~:text=Derechos%20espec%C3%ADficos%20de%20las%20personas,%E2%80%93%20La%20jubilaci%C3%B3n%20universal>.

Factores que influyen en la condición de salud de los adultos mayores en situación de pobreza en Nuevo León, México. (2023). Ucr.ac.cr. <https://ccp.ucr.ac.cr/psm/13-2-2/13-2-2.html#:~:text=Las%20variables%20a%20considerar%20en,consumo%20tabaco%20y%20actividad%20f%C3%ADsica>.

<https://www.mheducation.es/bcv/guide/capitulo/8448176898.pdf>

FIAPAM» *Los desafíos del envejecimiento en Ecuador*. (2014). Fiapam.org. <https://fiapam.org/los-desafios-del-envejecimiento-en-ecuador/>

Fernández, V. (2012, June 5). *Maltrato psicológico, rompe tus cadenas emocionales*. Webconsultas.com; Webconsultas Healthcare. <https://www.webconsultas.com/mente-y-emociones/familia-y-pareja/maltrato-psicologico-rompe-tus-cadenas-emocionales-7314>

Gabriel Guajardo Soto. (2013). Una tipología de las significaciones y sentidos sociales sobre el maltrato desde la mirada de las personas mayores. Obtenido de <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/53638.pdf>

Haydee Cristina Verduzco-Aguirre, Ana Patricia Navarrete-Reyes, Juan Pablo Negrete-Najar, & Soto-Perez-de-Celis, E. (2020). *Cáncer en el adulto mayor en* <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/FactSheet34sp.pdf>

Iglesias De Ussel, J. (n.d.). Observatorio de personas Mayores INSTITUTO DE MIGRACIONES Y SERVICIOS SOCIALES. <https://fiapam.org/wp-content/uploads/2014/11/La-soledad-en-las-personas-mayores.pdf>

- José Manuel Ponte. (2010, September). La angustia del encierro. La Opinión de a Coruña; La Opinión de A Coruña. <https://www.laopinioncoruna.es/opinion/2010/09/01/angustia-encierro-25202053.html>
- Latinoamérica: cooperación interdisciplinaria entre oncología y geriatría.* 22(3), 1–9. <https://doi.org/10.15446/rsap.v22n3.84617>
- Lcda. Camila Valdiviezo. (2014). *5 recomendaciones para prevenir el maltrato al adulto mayor.* Hogar Del Corazón de Jesús | Bienestar Y Alegría Para El Adulto Mayor. <https://hogarcorazondejesus.org.ec/component/k2/item/10-recomendaciones-prevenir-maltrato-adultos-mayores#:~:text=Propicia%20el%20contacto%20del%20adulto,confianza%20en%20caso%20de%20emergencia>
- Lexis S.A. (2023, January 18). *Código Orgánico Integral Penal, COIP.* Lexis S.A.; Lexis. <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/coip#D78C0F6EB805A126F728BFBDEE311901E8D0AD05>
- Lexis S.A. (2023, January 18). Constitución de la República del Ecuador. Lexis S.A.; Lexis. <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/constitucion-republica-ecuador#5A099B64BC24BEEB70404D680CAEFD68C0D65017>
- Lexis S.A. (2023, January 18). Constitución de la República del Ecuador. Lexis S.A.; Lexis. <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/constitucion-republica-ecuador#71C80F244C2B50B22C597F0750B13421C3E263AF>
- Linares, R. (2018, October 13). Maltrato psicológico o emocional: cómo superarlo. El Prado Psicólogos; El Prado Psicólogos. <https://www.elpradopsicologos.es/traumas/maltrato-psicologico/#:~:text=La%20violencia%20emocional%20causa%20un,para%20escapar%20de%20la%20realidad>
- Lozano, F. A., Alberdi, I., & Matas, N. (2003). La violencia doméstica. Informe sobre los malos tratos a mujeres en España. *Reis*, 102, 320. <https://doi.org/10.2307/40184547>
https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/32507942/Articulo-Violencia-de-genero-libre.pdf?1391608239=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DUn_binomio_inseparable.pdf&Expires=1690196699&Signature=TcWOIvEu-Z14rLAFpc7rhtXYa8cFYcDAonNdF3vQfDckZ~UZPKZY1avdF1b3xTp~LWm9fXevB

TMvgmsdHSR90VZNtg-Gh9KuysQUWdXZLiWrTXONHOWJACP-
HHfyixEIV3aLAP5~7241yECNhbMgnfctz9llpPD2gJ-atF0zQuXb1Kaqd-
7juJKOjrpnnXCY86dsmaygOUjuvnoOQkPPrwck8dksY27-
LXCV3Qk5qy7fSNUqVvQbdKa7dO14K5LyUSBAg3HwHLFNyRD3wzg8oKxfCYiLN
GxdSAQHv93rbAajPxXRkrmX7oaTH8GEtUMmcwxB2xglHHuaIggHyNtlUQ__&Key-
Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA

Mary Dulcinia Lugo. (2023, June). Tipos de maltrato y sus características. Psicología-Online.com; Psicología-online.com. <https://www.psicologia-online.com/tipos-de-maltrato-y-sus-caracteristicas-6892.html>

Maltrato físico | Cigna. (2022). Cigna.com. <https://www.cigna.com/es-us/knowledge-center/hw/temas-de-salud/maltrato-fsico-viobh#:~:text=El%20maltrato%20f%C3%ADsico%20puede%20incluir,un%20miembro%20de%20la%20familia.>

Maltrato: Lo que debes saber (para Adolescentes) - Nemours KidsHealth. (2020). Kidshealth.org. <https://kidshealth.org/es/teens/abuse.html#:~:text=El%20maltrato%20consiste%20en%20que,ocurrir%20de%20muchas%20maneras%20diferentes.>

Maltrato físico | Cigna. (2022). Cigna.com. <https://www.cigna.com/es-us/knowledge-center/hw/temas-de-salud/maltrato-fsico-viobh>

Ministerio de Inclusión Económica y Social – Ejecutar programas y servicios para la inclusión económica y social. (2023). Inclusion.gob.ec. <https://www.inclusion.gob.ec/>

Nacional, A. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Obtenido de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf

Nacional, A. (29 de abril de 2019). Ley orgánica de las personas adultas mayores. Obtenido de https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2019-06/Documento_%20LEY%20ORGANICA%20DE%20LAS%20PERSONAS%20ADULTAS%20MAYORES.pdf

Nations, U. (2023). ¿Qué es el maltrato en el hogar? | Naciones Unidas. United Nations; United Nations. <https://www.un.org/es/coronavirus/what-is-domestic-abuse#:~:text=Constituye%20maltrato%20todo%20acto%20f%C3%ADsico,lesione%20o%20hiera%20a%20alguien.>

- Nacional, A. (2008). Constitución de la república del Ecuador. Obtenido de https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Nacional, A. (20 de octubre de 2008). Constitución de la República del Ecuador. Obtenido de https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Observatorio FIEEX. (2020, January 31). Diversidad familiar: los diferentes tipos de familia - Observatorio FIEEX. Obtenido de <https://observatoriofiex.es/diversidad-familiar-los-diferentes-tipos-de-familia/>
- Organización, C., Comunitario, D., & Veloz Gutiérrez, E. (n.d.). *CALIDAD DE VIDA Y ATENCIÓN DEL ADULTO MAYOR EN LA PARROQUIA ANCONCITO ENRIQUE ALEJANDRO VELOZ GUTIÉRREZ NOTA DEL AUTOR*. <https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/3907/1/UPSE-TOD-2017-0004.pdf>
- Organización Mundial de la Salud. (s.f.). Definición de Violencia y Tipos de Violencia. Obtenido de (<https://www.uv.mx/psicologia/files/2014/11/Violencia-y-Salud-Mental-OMS.pdf>)
- Pasquel, A. Z. (2020). La teoría del delito y el Código Orgánico Integral Penal. Obtenido de [https://vlex.ec/vid/teoria-delito-codigo-organico-682467009#:~:text=El%20C%C3%B3digo%20Org%C3%A1nico%20Integral%20Penal%20\(COIP\)%20expresa%20en%20el,encuentra%20prevista%20en%20este%20C%C3%B3digo%E2%80%9D.](https://vlex.ec/vid/teoria-delito-codigo-organico-682467009#:~:text=El%20C%C3%B3digo%20Org%C3%A1nico%20Integral%20Penal%20(COIP)%20expresa%20en%20el,encuentra%20prevista%20en%20este%20C%C3%B3digo%E2%80%9D.)
- Prevención de la violencia - OPS/OMS | Organización Panamericana de la Salud. (2018). Paho.org. <https://www.paho.org/es/temas/prevencion-violencia#:~:text=La%20violencia%20es%20el%20%E2%80%9Cuso,muerte%2C%20privaci%C3%B3n%20o%20mal%20desarrollo.>
- Porto, P., & Merino, M. (2010, November 12). Maltrato - Qué es, formas, definición y concepto. Definición. De; Definiciones. <https://definicion.de/maltrato/>
- PORTADA. (n.d.). <https://www.3ciencias.com/wp-content/uploads/2018/08/Violencia-de-g%C3%A9nero-en-la-tercera-edad.pdf>
- ¿Qué son los derechos humanos? | Comisión Nacional de los Derechos Humanos - México. (2018). Cndh.org.mx. <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos#:~:text=Los%20Derechos%20Humanos%20son%20el,desarrollo%20integral%20de%20la%20persona.>

- REY-ANACONA, CÉSAR ARMANDO. (2023). MALTRATO DE TIPO FÍSICO, PSICOLÓGICO, EMOCIONAL, SEXUAL Y ECONÓMICO EN EL NOVIAZGO: UN ESTUDIO EXPLORATORIO. *Acta Colombiana de Psicología*, 12(2), 27–36. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0123-91552009000200003
- Reyes, R. (2018, April 20). ADULTO MAYOR SIGNIFICADO. ADULTO MAYOR INTELIGENTE. <http://www.adultomayorinteligente.com/significado-de-adulto-mayor/>
- Rocha, L. Z. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Obtenido de https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5_ecu_ane_con_judi_c%C3%B3d_org_int_pen.pdf
- RAE. 2017. “Definición de Derecho de Locomoción - Diccionario Panhispánico Del Español Jurídico - RAE.” Diccionario Panhispánico Del Español Jurídico - Real Academia Española. 2017. <https://dpej.rae.es/lema/derecho-de-locomoci%C3%B3n>. https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab_eventos/ev.10300/ev.10300.pdf
- Salas, L., Josefina, L., & Salas, M. (n.d.). *LA PREVENCIÓN DEL MALTRATO AL ADULTO MAYOR, BARRIO “PARAISO”, PARROQUIA JOSÉ LUIS TAMAYO, CANTÓN SALINAS, 2014-2016 Nota del Autor*. Retrieved July 26, 2023, from <https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/3911/1/UPSE-TOD-2017-0008.pdf>
- Solana Ini. (2020, August 11). Cuáles son los riesgos del encierro prolongado en la salud. Infobae; infobae. <https://www.infobae.com/salud/2020/08/11/cuales-son-los-riesgos-del-encierro-prolongado-en-la-salud/>
- Terapia Ocupacional - Adultos Mayores - Actividades de la vida diaria. (2010, February 16). Plena Identidad. <http://plenaidentidad.com/actividades-de-la-vida-diaria-en-adultos-mayores/#:~:text=Entre%20estas%20se%20encuentran%3A%20las,descanso%20e%20higiene%20del%20inodoro.>
- Violencia doméstica versus Violencia de género. (2023). Mujeresenred.net. <https://www.mujeresenred.net/spip.php?article149#:~:text=%E2%80%9CViolencia%20de%20g%C3%A9nero%E2%80%9D%20es%20aqu%C3%A9lla,miembro%20de%20la%20comunidad%20familiar.>
- VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Guía de detección. (n.d.). <https://acacia.red/wp-content/uploads/2018/04/Maltrato-Intrafamiliar.pdf>

World. (2022, October). *Envejecimiento y salud*. Who.int; World Health Organization: WHO.
<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/ageing-and-health>

World. (2022, June 13). Maltrato de las personas mayores. Who.int; World Health Organization:

WHO. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/abuse-of-older-people>
<file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/2018%20INFORME%20PAM%20ENERO.pdf>

<https://www.igualdad.gob.ec/wp->

content/uploads/downloads/2020/05/el_envejecimiento_poblacion_ecuador.pdf

11. Anexos.

Anexo 1. Certificado de traducción



ALICIA M. SUING OCHOA
ABOGADA/PERITO TRADUCTOR/MEDIADORA
MAT: 11-2015-270
CALIFICACIÓN PERITO N° 1238594
Cel: 0992851539 correo: amsuing@gmail.com

Loja, 09 de Agosto del 2023

Yo, **ALICIA MARGARITA SUING OCHOA**, con cédula de identidad 1104506322, profesora de inglés con registro en la Senescyt 1008-11-1087914 y perito acreditado con número de calificación 1238594 certifico:

Qué tengo el conocimiento y dominio del Idioma Español e Inglés y que la traducción del resumen de trabajo de trabajo de integración curricular, **AGRÉGUESE AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL EL MALTRATO MEDIANTE RESTRICCIÓN DE LOCOMOCIÓN A OTRA PERSONA MAYOR DE EDAD PERTENECIENTE A SU GRUPO FAMILIAR** cuya autoría de la estudiante Andrey Fernando Guerrero Veliz, con cédula 1105607822 , es verdadero y correcto a mi mejor saber y entender

Atentamente


ALICIA
MARGARITA
Suing Ochoa
Lic. Alicia Suing Ochoa



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
CARRERA DE DERECHO
ENCUESTA PARA ABOGADOS EN LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL

Estimado Abogado (a):

Me encuentro desarrollando mi investigación jurídica en la modalidad de tesis titulado: **“AGRÉGUENSE AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL EL MALTRATO MEDIANTE RESTRICCIÓN DE LOCOMOCIÓN A OTRA PERSONA MAYOR DE EDAD PERTENECIENTE A SU GRUPO FAMILIAR”**. Por lo tanto, requiero de su **criterio jurídico** respecto a mi investigación. Le ruego se sirva contestar las siguientes interrogantes:

1. ¿Tiene conocimiento sobre el marco jurídico de cuáles serían las implicaciones legales y sociales de agregar al Código Orgánico Integral Penal la figura de maltrato mediante restricción de locomoción a otra persona mayor de edad perteneciente a su grupo familiar?

SI ()

NO ()

¿Por qué?

2. ¿Conoce usted sobre cuáles son las principales carencias y deficiencias en la legislación ecuatoriana actual, específicamente dentro del Código Orgánico Integral Penal, que dificultan la penalización efectiva del maltrato mediante restricción de locomoción a una persona mayor de edad perteneciente a su grupo familiar, y cómo podrían abordarse para garantizar una protección adecuada de los derechos de las personas adultas mayores?

SI ()

NO ()

¿Por qué?

3. ¿En el contexto de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores y el artículo 38 de la Constitución de la República del Ecuador, ¿cómo se pueden implementar políticas públicas efectivas y especializadas que aseguren la protección integral de las personas adultas mayores frente al maltrato,

especialmente aquellos casos que involucran la restricción de locomoción, y promuevan su participación activa, autonomía y plena integración social?

SI ()

NO ()

¿Por qué?

4. ¿Considera usted que existen causas subyacentes que llevan a la restricción por locomoción a los adultos mayores mediante acciones de carácter inconstitucional, y cuáles son las consecuencias más significativas que sufren estas personas, tanto desde el punto de vista físico como mental, como resultado de este tipo de maltrato dentro del ámbito familiar?

SI ()

NO ()

¿Por qué?

5. ¿Considera usted que el derecho de protección a los adultos mayores, con enfoque en atención prioritaria y medidas legales y sociales específicas, es fundamental para garantizar su dignidad, seguridad y calidad de vida, de acuerdo a los principios establecidos en el Pacto y la Organización Mundial de la Salud?

SI ()

NO ()

¿Por qué?

6. ¿Cree usted que es necesario incluir en el Código Orgánico Integral Penal la penalización específica del maltrato mediante restricción a la libertad física a las personas mayores, considerando que actualmente no está tipificado como una conducta penalmente relevante y vulnera derechos fundamentales garantizados por nuestra constitución y normativa internacional?

SI ()

NO ()

¿Por qué?

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
CARRERA DE DERECHO
ENTREVISTA

Estimado entrevistado (a):

Me encuentro desarrollando mi investigación jurídica en la modalidad de tesis titulado: **“AGRÉGUESE AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL EL MALTRATO MEDIANTE RESTRICCIÓN DE LOCOMOCIÓN A OTRA PERSONA MAYOR DE EDAD PERTENECIENTE A SU GRUPO FAMILIAR”**. Por lo tanto, requiero de su criterio jurídico respecto a mi investigación. Le ruego se sirva contestar las siguientes interrogantes:

1. ¿Usted como conocedor del Código Orgánico Integral Penal, considera que hay carencias y deficiencias que dificultan la penalización efectiva del maltrato mediante restricción de locomoción a una persona mayor de edad perteneciente a su grupo familiar, y cómo podrían abordarse para garantizar una protección adecuada de los derechos de las personas adultas mayores?

SI ()

NO ()

¿Por qué?

2. ¿En el contexto de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores y el artículo 38 de la Constitución de la República del Ecuador, ¿cómo se pueden implementar políticas públicas efectivas y especializadas que aseguren la protección integral de las personas adultas mayores frente al maltrato, especialmente aquellos casos que involucran la restricción de locomoción, y promuevan su participación activa, autonomía y plena integración social?

SI ()

NO ()

¿Por qué?

3. ¿Considera usted que existen causas subyacentes que llevan a la restricción por locomoción a los adultos mayores mediante acciones de carácter inconstitucional,

y cuáles son las consecuencias más significativas que sufren estas personas, tanto desde el punto de vista físico como mental, como resultado de este tipo de maltrato dentro del ámbito familiar?

SI ()

NO ()

¿Por qué?

4. ¿Considera usted que el derecho de protección a los adultos mayores, con enfoque en atención prioritaria y medidas legales y sociales específicas, es fundamental para garantizar su dignidad, seguridad y calidad de vida, de acuerdo a los principios establecidos en el Pacto y la Organización Mundial de la Salud?

SI ()

NO ()

¿Por qué?

5. ¿Cree usted que es necesario incluir en el Código Orgánico Integral Penal la penalización específica del maltrato mediante restricción a la libertad física a las personas mayores, considerando que actualmente no está tipificado como una conducta penalmente relevante y vulnera derechos fundamentales garantizados por nuestra constitución y normativa internacional?

SI ()

NO ()

¿Por qué?

6. ¿Qué sugerencias daría usted para solucionar el problema planteado?

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN